



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y
LA DUPLICIDAD DE FUNCIONES EN LA
ORGANIZACION INTERNACIONAL

131

10/23/78
Ref. 2

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES
P R E S E N T A
JUAN MANUEL BUENO SORIA
MEXICO, D. F. 1978

6892



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
<u>INTRODUCCION</u>	1
<u>CAPITULO I</u>	5
a)	6
1. Origenes	8
2. Estructura	10
3. Logros	11
b)	12
<u>CAPITULO II</u>	21
a)	22
b)	27
c)	33
d)	45
e)	52
<u>CAPITULO III</u>	59
a)	62
<u>CAPITULO IV</u>	83
a)	85
b)	96
<u>CAPITULO V</u>	108
a)	109
b)	112

		Pág.
c)	Servicios	112
d)	Aspectos Financieros	114
e)	Derecho Aéreo	120
f)	Aspectos Técnicos	123
g)	Tráfico de Pasajeros y Carga	125

CONSIDERACIONES FINALES

A N E X O S

BIBLIOGRAFIA

I N T R O D U C C I O N

En el presente siglo, en especial a partir del período de entreguerras, han surgido una cantidad importante de Organizaciones Internacionales de carácter privado. Los campos de acción en los que operan tienen una amplitud que abarca casi todas las actividades de los Organismos Internacionales de corte tradicional, es decir, los gubernamentales.

Aunque el adjetivo de tradicional no corresponda a un orden específico de antigüedad ya que, en algunos casos, se habla de Organismos Internacionales No Gubernamentales, desde antes de nuestra era^{1/}.

La existencia, hasta la fecha, de más de 3000 Organizaciones de este tipo plantea la importancia que se les debe asignar en el campo del estudio de las relaciones inter-

^{1/} Véase: Stephen S. Goodspeed. The nature and function of International Organizations; 2a. Ed. New York, Oxford University Press, 1967, pp. 29.

nacionales. Así mismo, hace surgir polémicas en torno a los efectos positivos o negativos de sus objetivos y actuaciones, en especial cuando se relacionan con los de los Organismos Gubernamentales. La similitud en estos casos llevan a ambos tipos de organizaciones a desarrollar relaciones entre sí caracterizadas, generalmente, por fricciones y falta de interés y control sobre las actividades de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales.

Precisamente, el objetivo de esta investigación se encamina a demostrar la existencia de estas características entre sus relaciones, con el fin de señalar que el resultado de éstas afecta, en gran medida, tanto a los esfuerzos de los países miembros de los Organismos Internacionales Gubernamentales, y a sus objetivos, como a la elaboración de estudios científicos en el área de las relaciones internacionales.

Por tal motivo, se plantean cuatro hipótesis que desde este momento es conveniente dejar establecidas y que son:

1. La duplicidad en los objetivos y funciones de los Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales.
2. La carencia de un control efectivo sobre las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales.

3. La falta de interés o conocimiento sobre estos aspectos por parte de los Organismos Internacionales Gubernamentales que, aunado a los dos puntos anteriores tienen como resultado:

4. La actuación de algunas Organizaciones Internacionales No Gubernamentales como grupos de presión internacional.

Para demostrar los anteriores planteamientos se utiliza en esta investigación el método deductivo de exposición, por lo que se comienza con las características más generales de una Organización Internacional Gubernamental, en este caso la Organización de las Naciones Unidas, para luego continuar con aspectos regionales en la organización internacional y comenzar en el segundo capítulo con las características fundamentales de la Organización Internacional No Gubernamental. Posteriormente, se plantean los lineamientos más importantes de un área de trabajo común para los dos tipos de Organizaciones: La industria del transporte aéreo. Finalmente se detallan los objetivos y los logros tanto de una Organización Gubernamental como es la Organización de Aviación Civil Internacional así como de una No Gubernamental, la Asociación Internacional del Transporte Aéreo.

Es necesario advertir que en este trabajo de investigación se hace referencia a cuestiones que por sí mismas requerirían de otro trabajo especial, pero que por razones metodológicas es necesario incluir.

Por último como es común en todas las investigaciones conviene señalar las limitaciones para su elaboración. En primer lugar, se encuentra la alarmante escasez de material informativo sobre el tema y, en segundo, la falta de información e interés en la materia, por parte de las representaciones de la ONU y de la OACI en México, a las que se acudía para obtener información documental.

C A P I T U L O I

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL

LA ORGANIZACION INTERNACIONAL

Con el propósito de conocer el origen de una organización internacional, es conveniente estudiar los objetivos para los que fue creada. El conocimiento de estos elementos determinará el tipo de organización que será el objeto de estudio.

Generalmente se considera que son dos los objetivos para los que han sido creadas las organizaciones internacionales. En primer lugar se encuentra la obtención de una mayor seguridad política nacional para sus miembros y, en segundo, un bienestar económico y social. El señalamiento de estos objetivos determina el tipo de organización de que se trata.

A) LA ONU

En este caso, se escogió a la Organización de las Na

ciones Unidas, debido a que, entre otras cosas, delimita claramente sus objetivos, que a su vez se compaginan con las características del párrafo anterior. Es decir, la consecución de una mayor seguridad nacional, así como un bienestar económico y social.

Debido al objeto del estudio de esta investigación, interesan de sobremanera, los dos últimos objetivos, ya que son éstos a los que en mayor medida se les ha dedicado importancia en el seno de los Organismos No Gubernamentales, a partir de la Segunda Guerra Mundial.

El proyecto de establecer una Organización de las Naciones Unidas, tenía como principal función, el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. En el artículo 1º de la Carta, se señala como uno de sus objetivos fundamentales, el "realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario..."

En base a los objetivos señalados por la carta de la ONU, es necesario conocer los orígenes de esta Organización, a fin de determinar si en ellos se dieron las bases necesarias para lograrlos. Así mismo, el estudio de las estructuras de la Organización, señalará los medios con los que se cuentan para alcanzar estos objetivos.

1. ORIGENES

El paso más importante para la creación de una Organización Internacional de postguerra, es el documento ahora conocido como Carta del Atlántico, firmado por Inglaterra y E.U.A. en agosto de 1941. Los Estados Unidos de América, - todavía no entraban a la 2a. Guerra Mundial. Los firmantes de esta Carta fueron el Pr-sidente estadounidense F. D. -- Roosevelt y el Primer Ministro Inglés Winston Churchill. La Carta, como logro principal, se encaminaba a establecer un "sistema permanente de seguridad general".^{2/}

Otro antecedente importante es la Declaración de las "Naciones Unidas" firmada en enero de 1942, por Roosevelt de los Estados Unidos, Churchill, de Inglaterra, Litvinov de la Unión Soviética y Soong de China.

Posteriormente en octubre de 1943, se firmó la "Declaración de Moscú, sobre Seguridad General". En esta reunión hubo representantes de Gran Bretaña, Unión Soviética y de Estados Unidos. Poco tiempo después, se adhirió China a la firma de esta declaración.

Posterior a la declaración de Moscú se establecieron las propuestas de Dumbarton Oaks. En ellas se planeó una -

^{2/} Ibíd, pp. 80

nueva Organización de seguridad mediante negociaciones conrepresentantes soviéticos, británicos y estadounidenses. Estas se realizaron en dos etapas. La delegación China sólo participó en la segunda y la Soviética en la primera.

Los propósitos de Dumbarton Oaks no fueron la delimitación de una organización completa, pero establecieron los elementos básicos para la elaboración de la Carta de las Naciones Unidas.

En 1943 se llevaron a cabo reuniones que condujeron a la Conferencia de Bretton Woods en julio de 1944, en las que se establecieron los instrumentos para crear el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Finalmente, en febrero de 1945 se realizó una Conferencia entre Roosevelt, Churchill y Stalin en Yalta, Crimea. Tres decisiones fueron tomadas para la futura organización internacional, en adición a la formulación de planes, para una conferencia en la cual la estructura final de esa Organización fuese establecida en una carta formal.

La primera y más importante decisión fue la del procedimiento del voto en el Consejo de Seguridad, la segunda la membresía original en la nueva organización.

y finalmente, el establecimiento de un sistema que reemplace el de mandatos en la Sociedad de las Naciones^{3/}.

2. ESTRUCTURA

La ONU se compone, principalmente, de la Asamblea General en la que se encuentran representados, con igualdad de votos, todos los miembros de la Organización. Así mismo, se estructura en: Una Secretaría General, una Corte Internacional de Justicia, un Consejo de Seguridad, un Consejo de Administración Fiduciaria y el Consejo Económico y Social.

De las anteriores instituciones, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) es el vínculo entre la Organización (ONU) y los Organismos Especializados (UNESCO, OACI, etc.), así como con los Organismos Internacionales No Gubernamentales (OING). Con respecto a los Organismos Internacionales No Gubernamentales, el ECOSOC emitió la resolución número 288 (x) 11/50, en la que delimita su concepto sobre dichos Organismos.

"Cualquier organización internacional que no sea establecida por medio de un acuerdo intergubernamental, deberá ser considerada como una organización no gubernamental..

Esta resolución del Consejo Económico y Social reglamenta lo establecido por el artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas en relación a los arreglos para consulta con organizaciones no gubernamentales^{5/}.

El artículo 71 de la Carta, significa el primer reconocimiento oficial a la importancia de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales^{6/}.

La resolución adoptada por el ECOSOC ha recibido varias críticas debido a que se le considera limitativa en varios aspectos puesto que no toma en cuenta, entre otras cosas, la formación tan variada de la membresía de los Organismos Internacionales No Gubernamentales. Este punto se ampliará más adelante, en cuanto se hable de la relación jurídica de los Organismos Internacionales No Gubernamentales con la Organización de las Naciones Unidas.

3. LOGROS

Desde el punto de vista de esta investigación, es de suma importancia conocer si las metas impuestas se han cumplido y, si las funciones para las cuales fue creada esta organización se han logrado.

^{5/} Véase: Lyman C. White, "United Nations Consultation with Non Governmental Organizations", en International Association, vol. XXIV, --

Anteriormente, se señalaron como los principales objetivos de la Organización de las Naciones Unidas, el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, así como - la consecución de un bienestar económico y social para sus miembros.

No es el objeto de estudio de esta tesis el desgloce de los problemas no resueltos por esta Organización. Va -- rios autores han señalado que esta Organización ha entrado en crisis después de su segundo cuarto de vida. El citar - esta aseveración no significa que se comparta dicha opinión, únicamente se le toma como representativa de una corriente digna de crédito, ya que circula entre los estudiosos de - las relaciones internacionales.

En base a esta situación, se pretende explicar en - parte, el porque del crecimiento acelerado de los Organismos Internacionales No Gubernamentales, a partir de la Se - gunda Guerra Mundial. También cabe aquí señalar este pro - blema como una explicación a la complementaridad o duplicidad en los campos de acción u objetivos de los Organismos - mencionados, que funcionan como entes más activos y/o efi - cientes de las relaciones internacionales, que los de tipo gubernamental.

Una forma de organización internacional de tipo gubernamental se desarrolló con anterioridad a la organización internacional de carácter universal; la Organización Regional.

En esta investigación es de singular importancia el estudio del regionalismo, puesto que de alguna manera, las organizaciones internacionales no gubernamentales tienen también su origen en una etapa regional.

Las Organizaciones Regionales Gubernamentales influenciaron determinadamente la formación de la Organización de las Naciones Unidas. En muchos casos, estas se crearon antes de que comenzara la guerra para satisfacer una serie de necesidades políticas y de seguridad de varios grupos de naciones, surgidas como resultado de las debilidades de la Sociedad de las Naciones^{7/}.

Durante los trabajos para la elaboración de la Carta de San Francisco, la Comunidad Británica, la Liga Árabe y el Grupo de países latinoamericanos fueron los más notables ejemplos de Regionalismo, pero no los únicos^{8/}.

El origen de la solidaridad de los países de la América Latina, para unificar puntos de vista, respecto de la

7/Véase: Minerva M. Etzioni, La mitad de uno; hacia una teoría de la
solidaridad regional. MEXICO: ECE, 1972. pp. 21

ONU, se originó en la Conferencia de Chapultepec, celebrada en la ciudad de México sobre problemas de la Guerra y la Paz. Esta Conferencia interamericana, que se celebró de febrero a marzo de 1945, sirvió para discutir los problemas de la postguerra de interés común para los países de Occidente^{9/}.

En las negociaciones de San Francisco, el bloque latinoamericano, apoyado por los Estados Unidos, buscó el proteger la tradicional política de no intervención proveniente del exterior del hemisferio occidental en asuntos que consideraban eran sólo de la incumbencia de los países del Continente Americano. El Acta de Chapultepec firmada en marzo de 1945, como resultado de la Conferencia de la ciudad de México contenía señalamientos en torno a la acción colectiva de todos los estados americanos contra una agresión extracontinental.

Durante los trabajos de la quinta sesión plenaria celebrada en San Francisco, se adoptó el informe del Comité Conjunto y se estableció la organización permanente de la Conferencia. En ella se acordó la necesidad de establecer cuatro comités generales, cuatro comisiones y doce comités técnicos^{10/}.

^{9/} Ibid, pp. 87
^{10/} loc. cit.

El Comité 4 de la Comisión 3a. se abocó al estudio - del regionalismo. Este se concretó al estudio de los aspectos políticos y militares del regionalismo y dedicó muy poca importancia a los aspectos económicos, culturales y so - ciales que necesariamente se derivan del regionalismo^{11/}.

La actividad del Grupo de países Latinoamericanos, - en el ámbito del regionalismo, así como la de las delegacio - nes europeas, en torno a lograr protección mediante pactos - de defensa mutua, y evitar el peligro de verse afectadas -- por determinaciones del Consejo de Seguridad, tuvieron como resultado el establecimiento del Artículo 54 y 103 de la - Carta de San Francisco.^{12/}

El Artículo 52, intenta definir las condiciones bajo las cuales las organizaciones regionales podrán ser compati - bles con la Organización Universal. En el artículo 103 se - establece la jerarquía de compatibilidad entre las Naciones Unidas y los Organismos Regionales. De cualquier manera, - se señala el enfoque universalista originado en las propues - tas de Dumbarton Oaks, que se conservó intacto, ya que se - garantizó el dominio efectivo sobre los organismos regiona - les imponiéndoles el deber de informar al Consejo de Seguri - dad sobre sus actividades. Por otra parte, se estableció - una relación jerárquica que propició la incompatibilidad de

^{11/} Etzioni, op. cit. pp. 59

^{12/} Ibid, pp. 81

las organizaciones regionales con las Naciones Unidas.

Etzioni señala en su libro "La mayoría de uno", fueron los cuatro artículos que tratan sobre regionalismo (33, 35, 52 y 103), el resultado de la combinación de dos grandes tendencias que se enfrentaron en San Francisco, cuando se trató el tema regional. Por un lado la corriente universalista, patrocinada por las grandes potencias que intentaban garantizar el dominio del Consejo de Seguridad en todos los asuntos concernientes a la preservación de la paz y la seguridad mundial. Por otro lado, la tendencia regionalista incompatible, promovida especialmente por los países latino-americanos para asegurar un status autónomo, o reconocimiento formal de la libertad de acción de su propio sistema regional"13/.

Por compatibilidad, entiende la autora de dicha obra, la relación entre dos organizaciones, de tal manera que las actividades de una se desarrollen sin menoscabo de la otra.

Los delegados de la Conferencia de San Francisco, llegaron a la conclusión de que una solución fácil era el establecimiento de un marco general flexible, para el funcionamiento de las organizaciones regionales.

En los párrafos 2 y 3 del artículo 52, sobre la solución pacífica de controversia de carácter local, es donde las interpretaciones incompatibles parecen posibles.

2. "Los miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos Acuerdos o que constituyan dichos Organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el medio de tales Acuerdos u Organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad".

Este párrafo subraya la obligación de buscar solución regional a las controversias de carácter local antes de referirlas al Consejo de Seguridad; obligación que también se refuerza con la provisión del primer párrafo del Art. 33.

No fue claro si el contenido del 2º párrafo del Artículo 52, afectaba el significado del Artículo 35, ya que de hecho impedía que se recurriera al Consejo de Seguridad, tal como lo preveía el Artículo 35.

Supuestamente sería preferible el uso de mecanismos regionales sólo en aquellas controversias de carácter local, o sea, técnicamente en controversias que impliquen exclusivamente a Estados que son miembros de Acuerdos Regionales.

Según los señalamientos de la Carta, las Instituciones Regionales sólo iban a predominar en los casos de "controversias", pero no en casos de "situaciones", en las que el Consejo de Seguridad conserva una completa jurisdicción.

Teóricamente la prioridad de los recursos regionales en la solución pacífica de controversias de carácter local, mencionada en el 2º párrafo del Artículo 52, sólo se preveían con respecto a la acción del Consejo de Seguridad.

El tercer párrafo del Artículo 52, acrecienta la importancia del procedimiento regional en la solución pacífica de controversias. Esta disposición establece un paralelismo con el 2º párrafo del Artículo 36.

Lo que perseguían estas tres partes de la Carta -- (Arts. 52 (4), 34 y 35) era asegurar la prioridad del Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, al sostener: 1) El deber del Consejo de Seguridad es investigar toda controversia o situación susceptible de provocar alguna fricción internacional y determinar si podría poner en peligro la paz y la seguridad; 2) El derecho de los Estados miembros para llevar cualquiera de esos casos a la atención del Consejo de Seguridad de recomendar las medidas más apropiadas en cualquier estado -

El contenido de las disposiciones de la Carta de San Francisco se aboca únicamente a cuestiones de seguridad y - defensa de los países miembros, ya que como se señaló anteriormente, los aspectos sociales o culturales fueron tratados en forma muy periférica. Tales aspectos son a los que con mayor primacía se han dedicado las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales. Como se señala más adelante, estas organizaciones tienen un origen regional, aunque con el tiempo extiendan su membresía a un ámbito universal.

Las Organizaciones Regionales Gubernamentales, tales como la OEA, en el ámbito político, la ALALC, en el Comercio, o la Comunidad Económica Europea, únicamente hacen señalamientos que parecen no rebasar las previsiones que, entorno a las Organizaciones No Gubernamentales contiene la Carta de la ONU en su artículo 71, que se considera no fue estudiado convenientemente, ya que los delegados que lo elaboraron no previeron las consecuencias que podría tener la inclusión de este artículo en la Carta.

La rigidez de los canales de interacción que deberían permitir fluído de información satisfactoria entre la ONU y los Organismos Regionales Gubernamentales, se mantuvieran estáticos. Esta falta de flexibilidad en dichos canales, se corrobora en los estatutos o principios de los organismos especializados de las Naciones Unidas, como se pue

de apreciar en los Artículos de documento constitutivo de -
la UNESCO, OACI, etc.

La falta de un fluído de información aceptable entre el sistema especializado de la ONU, la propia Organización, así como de otros organismos Regionales de carácter gubernamental, no permitieron el logro de los objetivos que se habían planteado. A su vez, esta falta de coordinación y su-
derivación en el incumplimiento de sus funciones, crearon -
la necesidad de que entidades privadas se abocaran a la con-
secución de los mismos objetivos. Esta caracterfstica es -
verificable al conocer el número, en aumento, de las Organi-
zaciones Internacionales No Gubernamentales a partir de la-
Segunda Guerra Mundial, que se dedican, en gran parte, a --
cubrir aspectos sociales culturales o económicos a los que-
también se abocan la ONU y su sistema especializado.

Por lo anteriormente expuesto, uno de los problemas-
principales, al que también se encamina este estudio, es de-
finir si los Organismos Internacionales Gubernamentales y -
las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, tie-
nen campos de acción complementarios o, definitivamente, du-
plican funciones y objetivos, lo que deriva en una compleji-
dad innecesaria en el sistema mundial de las Relaciones In-
ternacionales.

C A P I T U L O I I

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNA- MENTALES

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

A) DEFINICION DE CONCEPTOS

Como se estableció en el Capítulo I referente a la Organización Internacional, el Consejo Económico y Social es el vínculo oficial entre la ONU y los Organismos Internacionales No Gubernamentales. Sobre esta base el ECOSOC emitió la resolución número 288 (X) 11/50 en la que delimita su concepto sobre dichos Organismos: "Cualquier Organización Internacional que no sea establecida por medio de un Acuerdo Intergubernamental...." ^{15/}

La resolución del ECOSOC reglamenta el artículo 71 de la Carta de las Naciones Unidas en relación a los arreglos para consulta con Organizaciones No Gubernamentales ^{16/}.

^{15/} Kjell Skjelsbaek, "The growth of Int. Nongovernmental Organizations", en International Organizations, Vol. XXV, 1971, Núm. 3, pp. 422.

^{16/} Véase: Lyman White, "United Nations Consultation with Non Governmental Organizations", en International As-

Se considera que esta resolución es limitativa en varios aspectos, puesto que no considera, entre otras cosas, - la formación tan variada de la membresía de los Organismos Internacionales No Gubernamentales. Los interesados en el estudio de estos Organismos aseveran que el artículo 71 de la Carta de San Francisco significa el primer reconocimiento oficial a la importancia de los Organismos No Gubernamentales en el ámbito de las relaciones internacionales^{17/}.

Existe, por otra parte, un criterio sobre las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que se basa, - preferentemente, en la composición de su membresía, así como en su carácter no lucrativo. Este concepto es manejado por la "Unión de Asociaciones Internacionales" (UIA) con - oficina matriz en Ginebra, Suiza que a su vez es una importante Organización Internacional No Gubernamental que se dedica, principalmente, al estudio de las relaciones Internacionales No Gubernamentales.

El criterio seguido por esa Organización para considerar No Gubernamental a una Asociación Internacional es el de contar, por lo menos, con tres países miembros. Por - otra parte, los objetivos de esa Organización deberán ser - de carácter netamente internacional. La membresía deberá - ser individual o de participación colectiva, con plenos de-

rechos de voto. El voto deberá ser de tal forma que ningún grupo pueda controlar la Organización. La estructura deberá permitir a los países miembros el derecho a la capacidad de elegir al Comité Ejecutivo y a sus funcionarios. Los funcionarios deberán representar con proporcionalidad geográfica a los países miembros, así como permitir una efectiva rotación para que todos, en diferentes períodos, lleguen a ser miembros del cuerpo rector^{18/}.

Existen otras particularidades que caracterizan a los estatutos que dan origen a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales; por una parte, representan la iniciativa de particulares, y por la otra, representan la solidaridad internacional^{19/}.

Un aspecto común que toman en cuenta tanto el ECOSOC, como la UIA, para considerar a una Organización como No Gubernamental es el carácter no lucrativo que deberá especificar en sus estatutos. Esta característica es de especial importancia ya que algunas veces se ha creado confusión entorno a sí se deben considerar a las empresas transnaciona-

^{18/} Véase: Alexander Szalai, "The future of Internacional Organizations", en International Association, Vol XXVI, 1972, No. 5, pp. 267-268, 275.

^{19/} Véase: Marcel Merle, "Sociologie des relations internacionales", en International Association, Vol. XXIX, - 1975, No. 4, pp. 202.

les como Organismos Internacionales No Gubernamentales. Con la característica antes notada, esta duda se desecha por completo^{20/}.

Algunas veces se ha señalado a las Organizaciones -- Internacionales No Gubernamentales como grupos de presión -- internacional. Hasta ahora los estudios más profundos so -- bre los grupos de presión se han hecho a un nivel nacional -- en el que se considera a los grupos de interés como uniones realizadas en base a los intereses comunes de los miembros -- del grupo. En algunos casos, dichos intereses podrían ser -- la defensa de ventajas materiales, o la salvaguarda de de -- terminados valores morales. Los Grupos de interés se trans -- forman en Grupos de Presión, sólo a partir del momento en -- que actúan sobre el mecanismo gubernamental para tratar de -- imponer sus aspiraciones o reivindicaciones^{21/}.

Cuando en esta investigación se utilice el término -- de grupos de presión internacional, se entenderá que se re -- fiere a todos aquellos Organismos de carácter privado que -- cuentan con las características señaladas con anterioridad.

En varias ocasiones se denominan a las actividades -- internacionales que realizan Organizaciones Internacionales

^{20/} Véase: Szalai, Op. cit., pp. 268.

^{21/} Véase: Jean Meynaud, Los grupos de presión, Buenos Ai

No Gubernamentales como relaciones transnacionales. Para comprender este concepto, es necesario conocer su relación con el de interacciones.

En un sentido amplio, se puede hablar de interacciones globales, como el intercambio de información, dinero, objetos físicos, u otros bienes tangibles o intangibles a través de las fronteras nacionales. Según el investigador-Keohane se pueden distinguir cuatro grupos importantes de interacciones globales. El primero de ellos, es el referente a la comunicación. A este grupo se le considera como aquel que realiza el movimiento de información, que a su vez incluye la transmisión de ideas, creencias y doctrinas.

El segundo grupo de interacciones globales es el relativo al transporte de objetos físicos, bienes personales y mercancías. El tercero se refiere a las finanzas, es decir el movimiento de dinero e instrumentos de crédito y, por último el que se refiere al movimiento de personas, es decir a los viajes.

Otras interacciones, incluyen actores de la escena internacional de carácter no gubernamental, ya sean organizaciones o individuos, las que se consideran como interacciones transnacionales podrán incluir también a representantes o agentes gubernamentales, pero es necesario remarcar -

que estas interacciones no podrán ser únicamente entre agentes gubernamentales es decir, las Organizaciones No Gubernamentales, deberán jugar un rol significativo en este tipo de interacciones.

En consecuencia, se entiende que las interacciones transnacionales es el término con el que se conceptualiza el movimiento de bienes tangibles o intangibles a través de las fronteras nacionales, cuando al menos uno de los integrantes no es una agencia del gobierno o es una organización intergubernamental^{22/}.

Otro término que también se utiliza en esta investigación es el de burocracia internacional. Sobre este concepto se puede decir lo mismo que sobre los Grupos de Presión Internacionales. La mayor parte de los estudios que se han realizado sobre la burocracia, han sido a nivel nacional. El concepto en este trabajo, se utiliza en base a las características marcadas por Max Weber, y que se consideran aplicables a la forma de trabajo predominante en los Organismos Internacionales.

b) ORIGENES

Con el objeto de lograr una mayor claridad en la ex-

~~-----~~ Joseph Nye Jr. y Robert O. Keohane. "Transnatio-

posición de este apartado se reagruparon los orígenes de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales. Al principio de la redacción de este capítulo las fichas de trabajo con tenían una diversidad de conceptos en lo concerniente a las teorías que marcaban el posible origen de estas Organizaciones. Existían algunos autores que resaltaban la importancia de la coyuntura internacional que permitió la intervención de una Organización No Gubernamental en las relaciones Internacionales de este siglo. Algunos otros autores se concretaban a señalar el orden cronológico en que fueron creadas.

Por considerarse de mayor importancia el origen coyuntural que el cronológico, es el orden en que se presentan en este trabajo. No se consideró conveniente dedicarle un subapartado puesto que no es cuantioso el material localizado. De cualquier manera, es fácilmente notorio el orden que se sigue en la presentación de los orígenes de estas Organizaciones.

Existen algunas teorías dignas de mencionarse, en relación al origen y también a las funciones de los Organismos Internacionales No Gubernamentales. La más importante señala que al existir varias actividades que no son cubiertas totalmente por los Organismos Internacionales Gubernamentales dan margen al surgimiento de Organismos Internacionales de carácter No Gubernamental, que vienen a complemen-

tar las actividades encomendadas a los primeros.

Se ha señalado, como causa principal del surgimiento de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, a partir de la Segunda Guerra Mundial, al obsoleto esquema de las relaciones internacionales que hasta entonces, centralizaba todas sus actividades en el Estado.

A partir de la Segunda Guerra Mundial se ha acusado a la centralización y ejecución de todos los actos de tipo-internacional por el Estado, como un esquema demasiado simplista para enmarcar en él todas las interacciones que se realizan a nivel internacional, a partir de la conflagración mencionada. La explicación de este esquema es comprensible fácilmente al considerar que, hasta esta Guerra, el Estado se ocupaba de casi todos los aspectos que trascendían sus fronteras. Es decir, las relaciones internacionales se limitaban a tener como sujetos de tales actividades a los Estados.

El especialista en Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, K. Skjeslbaek señala dos razones del por qué del modelo de centralización de las funciones internacionales por el Estado se considera inadecuado. La primera de ellas, señala que los Estados no son los únicos actores en la escena mundial. Explica que probablemente alguna Or-

ganización Internacional No Gubernamental tiene más poder e influencia en sus respectivos campos, que algunos pequeños Estados. En la segunda razón, afirma que no existe homogeneidad de intereses en los grupos que se encuentran en el poder, en algunos Estados. Por tal motivo, considera que no es válido el que un grupo en el poder, comprometa a un Estado en un proceso internacional determinado. Es posible que la obtención de un compromiso internacional obedezca a una actitud de defensa contra algún otro grupo perteneciente al mismo Estado^{23/}.

Es decir, el Gobierno no siempre es representativo de los intereses de los diversos grupos que se encuentran en el poder, ni tampoco de los intereses populares, que en varias ocasiones se muestran inconformes a las determinaciones tomadas por su gobierno, aún en materia internacional.

Reforzando la posición anterior, Richard Y. Chuang, indica que las actividades de los Estados, al trascender las fronteras nacionales, no se realizan únicamente por la rama ejecutiva del Gobierno. Un nuevo tipo de desarrollo organizacional, dentro del Estado, ha sido la creación de empresas públicas y mixtas. Estas se encuentran estrechamente relacionadas con el Gobierno, aunque no son parte substancial de él. Se considera que, tanto legal, como es-
^{23/} Skjelsbaeck, op. cit. pp. 435.

tructuralmente se encuentran en la línea divisoria de los organismos públicos o privados. Varias asociaciones internacionales han sido establecidas por corporaciones públicas o por las autoridades gubernamentales, generalmente junto con entidades privadas, perteneciendo a diferentes Estados. Esta característica se hizo más notoria a partir de la Segunda Guerra Mundial.

En el período de entreguerras, fue notorio el aumento de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, -- ello obedeció a que las Organizaciones creadas tenían como objetivo principal, el establecimiento de la paz mundial. -- Por tal motivo, pretendieron presionar en diferentes gobiernos, tanto en una forma externa como en una interna. Existía presión al interior de un país por el sólo hecho de que allí se creaba una Organización con tales propósitos. La presión en el exterior se manifestaba, en otros países, -- cuando individuos u Organizaciones con similares propósitos se unían entre sí, creando lo que se conoce propiamente como un Organismo Internacional No Gubernamental. De la misma manera, el enlace con otros individuos u organizaciones internas de otros países, se revertían en el país de origen de la Organización Internacional No Gubernamental al recibir presión exterior de los miembros extranjeros.

Por lo anteriormente expuesto, es posible considerar

que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales - han sido creadas para ampliar los intereses o reforzar las presiones tendientes a desarrollar una tarea, o una causa, - en especial. Generalmente, los intereses de los miembros - de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales - eran ampliamente compartidos por individuos que no pertenecían a esas Organizaciones, o que incluso, en países en donde no operaba alguna Organización de este tipo, en especial cuando la meta a alcanzar era el establecimiento de la paz mundial. Por tal motivo, se considera que dichas Organizaciones sirvieron como agentes de entendimiento internacional y como conformadores de la opinión pública mundial^{24/}.

Una Organización, con las características anteriormente señaladas no afecta aspectos tales como el de la soberanía de cualquier país, puesto que sus medios de coerción no son los tradicionalmente aplicados, ya sea por otros países o por los Organismos Internacionales Gubernamentales - que son aceptados por el Derecho Internacional vigente.

Por tal motivo, se considera que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales son de naturaleza no controvertibles y esta es una razón básica por la que se desarrollaron, numéricamente, en forma más rápida que las Organizaciones Gubernamentales y hoy en día, constituyen el más

^{24/} Véase: Stephen S. Goodspeed, The nature and function of International Organizations. 2a. Ed. New York, Oxford-University Press, 1967, pp. 29.

grande porcentaje de organizaciones internacionales^{25/}.

En lo referente al origen cronológico de estas Organizaciones para principios de este siglo y finales del pasado, es importante mencionar que para antes de 1960, es muy difícil señalar los incrementos numéricos en su crecimiento, por falta de fuentes exactas^{26/}. Aún así, se cuenta con varios ejemplos de Organismos Internacionales No Gubernamentales que se fundaron en Europa: La YMCA, fundada en 1855, el Instituto Internacional de Derecho (1873), la Unión Internacional de la Paz (1892), el Comité Olímpico Internacional (1894) la Oficina Internacional para la Supresión de Tráfico de Mujeres y Niños (1859), la Asociación Internacional para el Trabajo (1900), etc.^{27/}

c) ACTIVIDADES Y FUNCIONES

Las actividades de todos los Organismos Internacionales se encuentran, generalmente, acordes a los objetivos planteados en sus estatutos. En términos generales las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, se abocan a la consecución de objetivos más concretos que la mayoría de los Organismos Gubernamentales, por tal motivo, el número de estas Organizaciones, estará en relación, la mayoría de las veces, con los objetivos o actividades a las que se

^{25/} loc. cit.

^{26/} Schabas, op. cit. pp. 425

dedican.

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales se han dedicado generalmente a realizar acciones tendientes al mantenimiento o establecimiento de la paz; a la intensificación de las comunicaciones entre Estados; a la promoción de la investigación científica, etc.

Es importante señalar que, en la mayoría de los casos, abarcan actividades que hasta hace poco tiempo eran reservadas para los Organismos Gubernamentales.

El "Yearbook of International Organizations", en su edición de 1974, señala 21 categorías para agrupar a estos Organismos. Dichas categorías abarcan actividades religiosas, políticas, económicas, etc. El número de estas Organizaciones que se dedican a la categoría señalada como relaciones internacionales, para 1972 incluye a 144, mientras que, en este mismo año, existían 280 Organismos Gubernamentales que se dedicaban a todo otro tipo de tareas (Ver Cuadro # 1).

Como puede observarse en el cuadro # 1, en el año de 1909, existían 37 Organizaciones Intergubernamentales por 176 No Gubernamentales. En el año de 1960 había 154 Organi-

de carácter gubernamental por 1,268 de las No Gu -

C U A D R O No. 1

NUMERO DE ORGANIZACIONES INTERNACIONALES POR CATEGORIA (1909-1972)

O.I. NO G.	1909	1951	1954	1956	1958	1960	1962	1964	1966	1968	1970	1972
Organizaciones Intergubernamentales	37		118	132	149	154	163	179	199	229	242	280
Bibliografía, documentación y prensa	19		29	26	33	34	41	54	58	69	63	72
Religión, éticas	21		79	70	79	87	86	87	93	103	109	112
Ciencias sociales y estudios humanísticos	10		38	57	55	57	57	67	80	90	95	104
Relaciones Internacionales	12		83	61	71	92	99	106	111	125	127	144
Política	3		12	13	14	17	15	14	15	22	22	27
Ley, administración	13		31	28	30	27	42	45	48	54	54	58
Bienestar social	10		52	52	53	56	64	70	76	88	95	104
Profesiones, empleados	2		56	67	67	73	76	78	93	105	112	119
Sindicatos de comercio	1		49	48	49	54	54	59	63	70	70	70
Finanzas, economía	3		14	15	16	26	30	33	35	40	45	47
Industria, comercio	5		116	124	134	163	160	168	211	233	239	251
Agricultura	5		32	27	34	46	55	64	76	83	83	88
Transportes, viajes	5		28	40	43	57	57	63	72	76	82	89
Tecnología	8		34	36	50	60	63	70	83	102	113	133
Ciencia	21		81	69	77	83	92	118	137	152	174	184
Salud, medicina	16		101	100	104	123	133	150	173	214	225	256
Educación, juventud	10		54	56	62	68	71	83	91	105	106	116
Artes, literatura, radio, cine, T.V.	6		41	34	34	57	57	65	70	75	80	89
Recreación, deporte	6		67	51	55	65	72	76	90	93	99	110
Comunidad Económica							216	222	225	272	288	282

bernamentales. Para comienzos de la década de los 70 la proporción era de 242 a 2,296. En 1972, que es el año hasta donde abarca el mencionado cuadro, existían 280 Gubernamentales, por 2,470 No Gubernamentales.

Ante el crecimiento numérico, podría decirse explosivo y casi inexplicable de las Organizaciones No Gubernamentales, es conveniente remarcar el caso de uno de los sectores, a los que se abocan y que han tenido un crecimiento mayor: el de la salud. Tan sólo en el año de 1960, existían 123 Organizaciones de este tipo, por 154 Gubernamentales, dedicadas a todos los aspectos de las relaciones internacionales. Para el año de 1972 habían 256, en la misma rama, por 280 Organizaciones Gubernamentales. Si conocemos de la existencia de la Organización Mundial de la Salud que, seguramente, se aboca a los mismos fines que varias de estas 256 Organizaciones, esto orilla a pensar en la duplicidad de objetivos y funciones entre ambos tipos de Organizaciones y, por lo tanto, a dudar de la efectividad de las estructuras de la OMS, para la consecución de sus objetivos.

Por otra parte, puede también citarse al caso de otro sector de especial importancia para esta investigación, ya que en él se encuentra la Asociación Internacional de Transporte Aéreo: el sector del transporte. Tomando como indicadores para el crecimiento de Organizaciones No Guber-

namentales en este sector los mismos años señalados para conocer la del sector de la salud se observarán las características siguientes:

-	1960	154 Gub.	57	No Gub.
-	1970	242 Gub.	82	No Gub.
-	1972	280 Gub.		No Gub.

En este sector no ha sido tan abrumador el crecimiento de las Organizaciones No Gubernamentales. Esta característica puramente numérica podría llevar a elaborar conclusiones posiblemente erróneas. En primera instancia, se pensaría que los Organismos Gubernamentales dedicados al transporte cumplen en forma satisfactoria con sus objetivos. Asimismo, no cabe hacer crítica alguna al lento crecimiento de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales abocadas a este sector, ya que es una consecuencia necesaria de la posible efectividad de las Organizaciones Internacionales Gubernamentales. Si se toma en consideración que en este sector opera una importante Organización, la IATA, cabe hacer la consideración de que ésta no se ha mantenido estancada y que ha crecido, en capacidad y funciones, en forma por demás notoria, por lo que este aspecto se tratará en el capítulo dedicado a esta Organización. El objetivo de esta apreciación, es el de establecer la incertidumbre de los criterios puramente numéricos, ya que es un argumento cons-

tantemente utilizado por los representantes de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales. Ellos basan la importancia, y la necesidad de la participación de su Organización en el apresurado crecimiento que ha tenido a lo largo de este siglo.

Si se considera que, en número tan importante, abarcan campos de acción de los Organismos Gubernamentales, es válido señalar que existe un paralelismo en las funciones, objetivos y consecuentemente, en las actividades de los Organismos Gubernamentales. Este enfoque se complica, cuando se llega a pensar que más que paralelismo existe duplicidad en las funciones.

Algunas veces se ha destacado, como ya se mencionó con anterioridad, que la mayor eficiencia de algunos Organismos Internacionales No Gubernamentales, en campos en los que también operan o son de la exclusividad de los Organismos Internacionales Gubernamentales, se podría atribuir probablemente a la consecución de metas más concretas.

Al respecto, cabría señalar la acusación de la que son objeto la mayoría de las Organizaciones Internacionales Gubernamentales actuales: la existencia o formación de una burocracia en el seno de estos Organismos, que no permite el desempeño eficaz de sus funciones. Así mismo, la ampli-

tud de los objetivos en la mayoría de los Organismos Internacionales Gubernamentales, aunada a la burocracia anteriormente señalada, redundan en una dilapidación de recursos que los aleja de sus propias metas planteadas.

Existen ciertos elementos que algunos especialistas en los Organismos Internacionales No Gubernamentales consideran necesarias utilizar. Uno de ellos será la intensidad de la actividad de la Organización en cuestión. Esta, según Kjell Skjilsbalk puede ser medida por la cantidad del personal de la Organización que sea remunerada económicamente 28/.

Tal señalamiento nos puede llevar a nuevas consideraciones, tales como la capacidad económica de los Organismos Internacionales No Gubernamentales, y más aún si relacionamos este nuevo elemento con los objetivos perseguidos por la Organización estudiada.

Es lógico suponer que a mayor capacidad económica de cualquier Organización, logrará alcanzar sus objetivos más fácilmente cualquiera que estos sean.

Conforme a lo señalado por el "Yearbook of International Organization", 96% de las Organizaciones Internacio-

ficio de sus propios miembros^{29/}.

Esta característica es notable también entre los grupos de presión, con las que repetidamente se identifica a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales. Sobre este aspecto, por ser de suma importancia, redundaremos en un inciso especialmente dedicado a ello.

Otro hecho característico muy importante en relación a la actividad es la distribución geográfica de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales. Generalmente se establecen en países con economías desarrolladas, es decir, los occidentales^{30/}. El mayor número de ellos se localizan en los Estados Unidos de América y Europa (Ver Cuadro # 2).

Se puede considerar que la existencia de los Organismos Internacionales Gubernamentales a nivel nacional y/o internacional, interesa a todos los sectores de la actividad social e interviene en la internacionalización de los problemas^{31/}.

Un hecho es innegable, la actuación de los Organismos Internacionales No Gubernamentales, en el amplio ámbito de las relaciones internacionales, asigna, a los individuos

^{29/} Véase: Louis Kriesberg, "International Nongovernmental Organizations and International Integration", International Association, vol. XXIV,

C U A D R O No. 2

LOCALIZACION DE OFICINAS MATRICES INTERNACIONALES Y OFICINAS SECUNDARIAS

(1850-1972)

AÑO	AFRICA		AMERICA (N)		AMERICA		ASIA		PACIFICO		EUROPA		TOTAL		TOTAL
	O.M.	SEC.	O.M.	SEC.	O.M.	SEC.	O.M.	SEC.	O.M.	SEC.	O.M.	SEC.	O.M.	SEC.	
1850											6		6		6
1870			2								32		34		34
1880	1		7								59		67		67
1890	1		11		1						104		117		117
1895	1		17		2		2				186		208		208
1905	1		18		3		2				270		294		294
1912	1		15		3		1				417		437		437
1921	1		19		2		2				297		321		321
1926			24		3		1				369		397		397
1930	1		26		5		4				669		705		705
1951	10		12		25		12		1		772		941		941
1954	13	11	145	36	37	30	19	29	5	6	971	117	1190	229	1419
1958	10	21	133	155	47	69	(27)	(67)	2	8	1036	306	1255	626	1881
1960	12	29	158	164	55	110	(35)	(91)	3	13	1203	378	1467	785	2252
1962	25	40	170	79	58	94	42	77	4	14	1469	363	1768	667	2435
1964	39	64	192	35	77	106	56	82	3	14	1627	326	1994	677	2671
1966	50	64	231	62	107	97	71	87	7	16	1986	281	2452	607	3059
1968	73	81	277	65	143	103	98	105	19	14	2320	316	2930	684	3614
1970	77	85	288	74	147	116	100	108	17	16	2348	332	2977	731	3706
1972	87	95	299	88	152	123	116	110	10	18	2523	352	3187	796	3983

en particular, una importancia que el derecho internacional público no les concede.

Los Organismos Internacionales No Gubernamentales re presentan un nuevo camino, para la actuación a nivel internacional a elementos latentes de las relaciones internacionales.

Otra característica que nos da una idea clara de la intensidad de las actividades de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, es su ritmo de crecimiento. De 560 que existían en 1945, pasaron a 985 en 1956, para llegar a ser 2296 en 1970 y 4000 en 1975. Esto según el criterio adoptada por la "Union of International Associations", - (UIA) de considerar como Organismo Internacional No Gubernamental a las Organizaciones que cuentan con tres países -- miembros como mínimo^{32/}.

La diferencia del crecimiento con la Organización Internacional Gubernamental es de una disparidad tremenda. Se considera que para el año 2000 existirán 9049 Organismos Internacionales No Gubernamentales al actual ritmo de crecimiento que es del 5% anual^{33/}. Por su parte, se especula -- que debería ser creada una Organización Internacional No Gubernamental, cada dos semanas para alcanzar la cifra de -- 1215 organizaciones en el año 2000, con la salvedad de que-

ninguna Organización existente dejase de existir o se mantuviese inactiva (Ver Cuadro # 3)^{34/}.

Recapitulando, se puede aseverar que son de particular importancia, para medir o cuantificar las actividades de la Organización Internacional No Gubernamental, los siguientes indicadores:

1. Dominio del mundo de las Organizaciones Internacionales, es decir, el número de unidades u Organizaciones No Gubernamentales en el sistema global de las relaciones internacionales.
2. Número de representaciones nacionales, el número de países que tienen ciudadanos en la Organización, organizaciones nacionales, y/o agencias gubernamentales afiliadas a una Organización No Gubernamental.
3. Amplitud e intensidad en las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales, el número de actividades que una Organización No Gubernamental realiza (amplitud) a cierto nivel (intensidad).

CUADRO NO. 3

PROYECCION DEL CRECIMIENTO PORCENTUAL PARA ORGANIZACIONES
INTERNACIONALES

ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES			ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES			
INCR. LENTO 3.5%	INCR. 1966 5.0%	INCR. RAPIDO 6.0%	AÑO	INCR. LENTO 3.5%	INCR. 1966 4.5%	INCR. RAPIDO 5.5%
1935	1935	1935	1966	199	199	199
2630	2860	3110	1975	270	290	320
3700	4650	5600	1985	380	450	545
6000	9600	13400	2000	635	855	1215

Fuente: Yearbook of International Organization, 1974, pp. 534

4. Interacción en el mundo de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales; el grado de cooperación entre las Organizaciones No Gubernamentales. Generalmente estas cooperan con otras Organizaciones - en lugar de competir entre ellas, o de permanecer - aisladas^{35/}.

Cualquier aumento en alguna de estas dimensiones se consideran crecimiento en estas Organizaciones.

Existen dos dimensiones más que se pueden considerar de importancia política:

- 1) Distribución de las Organizaciones No Gubernamentales por campos de actividad; la distinción entre - aquellas Organizaciones que se relacionan, por ejemplo, con los aspectos deportivos.
 - 2) Distribución de las Organizaciones No Gubernamentales a través de los países.
- d) FINANCIAMIENTO

En el inciso anterior, referente a las actividades - de los Organismos No Gubernamentales se hizo referencia a -

las principales ciudades en las que operan; la intensidad en sus actividades y se señaló, en parte, la relación que existe con la capacidad financiera para el desempeño de sus funciones.

Un punto estratégico para comprender la actuación de estos Organismos es el origen de sus ingresos. Este aspecto ha causado innumerables controversias con los Gobiernos de los Estados en los que interactúan, así como con la Organización de las Naciones Unidas y sus Organismos Especializados en los que gozan de un status consultivo. Se abundará sobre estas circunstancias en la parte dedicada a las relaciones entre los Organismos Internacionales Gubernamentales y No Gubernamentales.

Al parecer, los objetivos se distorcionan cuando, al interior de estos Organismos, existen presiones financieras de algunos de sus miembros, en especial si estos son representantes estatales que actúan como particulares.

Por tal motivo, este apartado se aboca a un estudio realizado, sobre las formas de membresía gubernamental y su cooperación financiera en los Organismos Internacionales y, consecuentemente, en la posible influencia que, por parte de algunos gobiernos, llegue a caracterizar los intereses de estos Organismos.

De cualquier manera, no debe dejar de contemplarse - que al formarse un Organismo Internacional No Gubernamental se establece que el origen de sus fondos deberá provenir de sus propios miembros, quienes, supuestamente, son indivi -- duos u organizaciones nacionales de carácter no gubernamental, que participan en la Organización, representando los - intereses particulares de su país y no a su Estado en una - forma oficial.

En la actualidad, en la mayoría de las Organizacio - nes Internacionales No Gubernamentales existe participación gubernamental, de una u otra forma. Por tal motivo, esta - sección pretende brindar elementos que permitan dilucidar - una verdadera influencia que distorcione tanto las actitu - des como los objetivos de las Organizaciones Internaciona - les No Gubernamentales, en especial las que gozan de un sta - tus consultivo ante la Organización de las Naciones Unidas, y brindar elementos de opinión para considerar positivas o - no las determinaciones del ECOSOC en torno a estas Organiza - ciones.

En la 11a. Edición del Anuario de Organizaciones In - ternacionales se enlistan 1935 Organizaciones Internaciona - les No Gubernamentales que fueron analizadas por el Especia - lista A. J. Ludge, en lo relacionado a la influencia de los Gobiernos de los Estados por medios financieros ^{36/}.

En esta investigación se distinguen dos tipos de mem bresía gubernamental. Una para participación directa y - otra de tipo indirecta. Es decir, el mencionado anuario - anota la Categoría "A" cuando se indicaba una forma directa de participación gubernamental a través de un cuerpo gubernamental que puede ser, hasta cierto grado, independiente - del Gobierno.

La membresía en la Categoría "A" que consiste en una participación gubernamentales con capacidad de decisión.

En la membresía de la Categoría "B", se incluyen entre otras a:

- Aerolíneas nacionales
- Museos y
- Oficinas de patentes

Dentro de estas dos categorías de membresía gubernamental, "A" y "B", se encuentran dos tipos principales de - asistencia financiera y gubernamental a las Organizaciones- Internacionales No Gubernamentales. .

Se introdujo una tercera categoría con el objeto de - descubrir alguna otra ayuda gubernamental. Esta categoría, la - representada por la letra "C" indica asistencia financiera-

con forma de subsidio, o alguna otra característica. Así mismo, esta categoría incluye los pagos hechos en la categoría "A", cuando estos no representan una fuente formal de ingresos. De esta categoría se excluyen a los contratos o ayudas de la ONU o de alguno de sus Organismos Especializados.

La Categoría "D", que es la cuarta, se anota cuando alguna forma indirecta, o menos clara, señala algún tipo de ayuda financiera por parte de cuerpos oficiales. De esta categoría se excluyen los apoyos de fundaciones, así como las ayudas privadas y donaciones.

Por último, la Categoría "E" fue anotada cuando había algún apoyo de origen confuso. En esta categoría se incluye una proporción de los apoyos oficiales destinados a los Organismos Internacionales enmarcados en la Categoría "C" y "D", aunque también incorpora ayudas económicas de fuentes privadas^{37/}.

Es difícil evaluar el status de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales en los países socialistas, en donde dichas Organizaciones se encuentran más estrechamente ligadas al aparato administrativo estatal. Un ejemplo muy ilustrativo de esta situación es la gran contro

versia acerca del status amateur de los atletas y los comités olímpicos nacionales.

La relación que existe entre la ayuda financiera gubernamental y el control sobre la formulación de políticas se puede resumir en dos grandes apartados:

1. Como resultado de la propia membresía gubernamental.

La membresía gubernamental en algún Organismo Internacional No Gubernamental no necesariamente desemboca en un control gubernamental sobre la política de la Organización. En relación a este tema es posible afirmar que el control de las políticas a seguir, tanto en las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales como en los Organismos Internacionales Gubernamentales, depende, en mayor medida del sistema de voto utilizado y del número de miembros.

2. Como resultado de la ayuda financiera gubernamental.

En este caso, deberá considerarse cada Organismo por separado. De cualquier manera, en algunas ocasiones, la ayuda gubernamental es dedicada exclusivamente a un sólo programa de la Organización en cuestión. Asimismo, el resto de los programas pueden carecer de interés para el Gobierno en cuestión. En esta forma no existiría control en

la forma en que la ayuda financiera es utilizada. De la misma manera, no habría control sobre el resto de los programas de la Organización^{38/}.

Un resumen de los canales por los cuales se encauzar el apoyo financiero gubernamental a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales deberá incluir los siguientes puntos:

- Un contrato con alguna Institución Gubernamental
- Membresía directa del Gobierno
- Membresía directa o indirecta de Organismos controlados o financiados por el Gobierno
- Financiamiento indirecto del Gobierno y,
- Exención de impuestos por parte del cuerpo legislativo gubernamental, ya sea a la Organización en cuestión o en forma indirecta, a través de sus miembros en una Organización Internacional Gubernamental

Los resultados de esta investigación muestran que 219 Organismos No Gubernamentales que representan 13.0% de las 1690 Organizaciones anualizadas que se encuentran enlistadas en el Anuario anteriormente citado, han indicado alguna forma de participación estatal en la formulación de sus-

políticas. Por otra parte el 5.6% indica apoyo financiero de origen gubernamental por canales poco especificados^{39/}.

e) LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES COMO GRUPOS DE PRESION INTERNACIONAL

Anteriormente se mencionó que el establecimiento de las diferentes ramas de actividades de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales se localizan generalmente en sociedades occidentales desarrolladas.

Precisamente, es en este ámbito en donde se ha estudiado más profundamente las características y la efectividad de la acción de los grupos de presión. El problema de este trabajo de investigación radica en que este fenómeno social y político de la actualidad se ha estudiado únicamente a un nivel nacional. El autor más reconocido en este campo el investigador Jean Meynaud señala que: "... falta evocar el problema de la sociedad internacional y de las relaciones que en ella se desarrollan..."^{40/}.

Por otra parte, subrayó que: "En la extrema variedad que presente el comportamiento de los grupos radica el primer aspecto del problema. Perceptible ya en el plano nacional, se acentúa si se pasa de un país a otro..."^{41/}.

^{39/} Ibid, pp. 473.

^{40/} Véase: Meynaud. Op. cit. pp. 62.

^{41/} Véase: Ibid, pp. 23.

No obstante, en su estudio sobre los grupos de presión, a un nivel nacional, nos brinda varios elementos que pueden ser retomados para analizar la situación a nivel internacional.

Meynaud señala que entre las deficiencias más agudas de la ciencia política se encuentra la imposibilidad de clasificar a todos los grupos que con frecuencia intervienen en la vida pública de algún país. Cabe preguntarse si esta carencia existe también en la teoría de las relaciones internacionales, como disciplina, ya que uno de sus problemas más notorios es la incapacidad para agrupar o clasificar a los elementos actuantes de las relaciones internacionales. Este problema surge, principalmente, cuando alguno de sus elementos o actores rebaza la esfera gubernamental. Cuando esto sucede se establece la primer interrogante: la forma en que deberá clasificársele; es posible que este actor esté formado, en parte por algún o algunos gobiernos pertenecientes a los organismos internacionales de carácter gubernamental, plenamente reconocidos. Por otra parte, existe la duda acerca de qué status jurídico podrá gozar esta nueva Organización. Esto se debe en gran parte a que no son reconocidos por el derecho internacional vigente.

En el ámbito de esta situación tan genéricamente esbozada cabe también preguntarse si deberá existir un dere -

cho internacional adoptado a estos elementos que, en alguna, o de varias maneras intervienen en la vida internacional actual.

Como ejemplo de esta situación de incapacidad de clasificar y así como de asignar un status jurídicos internacional adecuado, se puede señalar el caso de las empresas multinacionales. En el ámbito regional latinoamericano, se pretendió elaborar una conceptualización que permitiera a agrupar, con más certeza, a este tipo de empresas. Esto ocurió durante la Conferencia mediante la cual se creó el "Pacto Andino". En ella se pretendió diferenciar a la empresa multinacional de la transnacional, mediante un concepto que toma como base el origen nacional del capital que la forma, sin que esta conceptualización haya sido aceptada por la mayoría de los especialistas en relaciones internacionales.

Debido al problema de conceptualización anteriormente citado, es conveniente establecer lo que se entiende por grupo de presión internacional de conformidad con el autor mencionado.

Jean Meynaud sostiene que los elementos básicos de los grupos de presión son, por una parte, el número de miembros y por la otra, la capacidad financiera^{42/}.

Esta es una característica similar a la que se utiliza, como ya se mencionó más arriba, para medir la efectividad de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales.

Aunque existen características similares con los grupos de presión, uno de los principales problemas para sostener que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales son, en cierta forma, Grupos de Presión es la constante posición apolítica, que aparentan mantener.

De cualquier manera, como ya se señaló con anterioridad, en este trabajo, la cantidad y amplitud cada vez más intensa de las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales reflejen fielmente su antagonismo con las estructuras de la Política y el sistema internacional actual.

El investigador francés Meynaud señala algunas formas de diferenciar a los grupos de presión en un nivel nacional; entre los más destacados por sus características--señala a las "Organizaciones Profesionales" y a las "Agrupaciones de vocación ideológica", esta distinción la basa en las metas planteadas por cada grupo y en la que solidifican la razón de sus objetivos. La primera de ellas, las Organizaciones Profesionales, tienden a acrecentar el bienestar de la categoría de miembros que representan: por su parte,

los de vocación ideológica, se dedican a la defensa desinteresada de posiciones espirituales o morales en la promoción de sus causas.

Si se utilizaran estas mismas categorías para clasificar los objetivos de los Organismos Internacionales No Gubernamentales les surgirían varias dificultades. En primer lugar, la Organización en cuestión puede argumentar que no es su objeto, el pretender acrecentar el bienestar de sus adherentes, esto se debe, en parte, en que en algunos casos, es difícil conocer el origen de su membresía. Se debe recordar que en algunos casos los gobiernos actúan como tales, o como particulares en el seno de estas Organizaciones, lo que dificulta su identificación. Asimismo, se debe conocer el origen de su financiamiento, lo que señalará la consecución de sus metas planteadas por la misma Organización. Esto es en lo que respecta a las de vocación ideológica, en primera instancia, se podría señalar a la Cruz Roja Internacional. En el Comité Internacional de la Cruz Roja, se dificulta también la identificación de su membresía, debido a la forma en que se integra.

Jean Meynaud señala que si un Grupo de Presión llega a disputar el poder, cambia de naturaleza y se transforma de una formación partidaria en un partido político^{43/}.

^{43/} Ibid, pp. 21.

En el caso de los Organismos Internacionales No Gubernamentales sería difícil aseverar que éstos, disputan el poder internacional. Asimismo sería muy difícil negarlo, puesto que se tienen varios hechos y características que permitirían aseverar lo contrario.

Los grupos de presión, según Jean Meynaud tienen varios caminos para hacer valer sus intereses u objetivos. En primer lugar se encuentra el ensayo de persuasión. Mediante esta actividad procurarán dar a conocer a la opinión pública en general, o tal vez a los núcleos gubernamentales del poder, de que lo que piden es lo más positivo. Como segunda etapa, señala las amenazas y la efectividad que éstas podrán llegar a tener. Otro elemento que van a hacer valer en pro de sus reivindicaciones va a estar delimitado por la capacidad financiera del grupo en cuestión. Mediante dicha capacidad, van a poder ampliar sus medios corrientes de acción, tales como la información y la propaganda. Una forma de presión diferente sería el sabotaje a la acción gubernamental.

Debe tenerse en cuenta que este medio, como el siguiente, se basarán en la capacidad financiera del Grupo. Como último recurso anota la acción directa. A esto le denomina lo que se podría considerar como la prueba de fuerza de los grupos de presión^{44/}.

Considerando que las capacidades anteriormente señaladas para los Grupos de Presión a nivel nacional, caracterizan también las actividades de los Organismos Internacionales No Gubernamentales, casi todos ellos se encuentran en posibilidades de alcanzar sus objetivos. Su efectividad dependería de la fuerza que tuviese cada organización en la especialidad que le compete.

C A P I T U L O I I I

RELACIONES CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES
GUBERNAMENTALES

RELACIONES CON LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES GUBERNAMENTALES

La clasificación actual más comunmente utilizada para diferenciar los Organismos Internacionales, en Gubernamentales y No Gubernamentales, según algunos autores, se basa en el status legal que estas Organizaciones tienen en el Derecho Internacional^{45/},

Por lo general, las Organizaciones Intergubernamentales gozan de privilegios e inmunidades, tanto para sus funcionarios, como para sus instalaciones y equipo. Asimismo, gozan de personalidad jurídica en el Derecho Internacional y en el Internacional. Por tal razón, tienen capacidad para concluir tratados o efectuar reclamos internacionales. En lo que respecta a las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales es posible afirmar que por lo común, no poseen ninguna de las capacidades anteriormente señaladas.

^{45/} Véase: Richard Y. Chuang, "Developments Complications The Classification of Int. Organizations and some possible alternatives" en

La diferencia en capacidades, y por ende, de funciones de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales con respecto a los Gubernamentales ha dado por resultado una tensión innecesaria y creciente, entre ambos tipos de Organizaciones. Tensiones hasta cierto punto incomprensibles debido a la participación gubernamental en la mayoría de Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, sea de forma directa o indirecta, por medio de su membresía o ayuda financiera.

El ejemplo de relaciones con los Organismos Internacionales Gubernamentales más significativo e importante es: el de la Organización de las Naciones Unidas.

La relación se realiza a través de un status consultivo que la ONU otorga, en base a diversos criterios, a una Organización Internacional No Gubernamental. Es importante señalar que por status consultivo se entiende una característica de una Organización Internacional No Gubernamental a la cual se le ha otorgado una categoría de consulta que le permite tomar u otorgar puntos de vista sobre los temas a los que esta Organización se aboque. Este status consultivo dá lugar, o pretende darlo, a una participación que es entendida como una relación que crea derechos y que a la vez establece obligaciones específicas^{46/}.

^{46/} Véase: UAI "Enquiry": from consultation (agreed) to

a) SITUACION JURIDICA EN LA ONU

El vínculo entre la ONU y los Organismos Internacionales No Gubernamentales, según lo establece el Artículo 71 de la Carta de San Francisco, es el Consejo Económico y Social. Dicho artículo establece que el Consejo "podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con Organizaciones No Gubernamentales que se ocupen en asuntos de la competencia del Consejo".

Por varios autores, ha sido citada la importancia que representa la existencia de este artículo en la Carta de la ONU.

Tales investigadores basan dicha importancia en la colaboración e intercambio de información que redundaría en la armonización de objetivos y actividades de todos los actores internacionales. Asimismo, han señalado que esta importancia no ha sido aquilatada debidamente por los miembros de la ONU, ya que de ser así, se coadyuvaría a una mayor cooperación y a un mejor entendimiento de los objetivos y de las actividades de la ONU.

Existe un mecanismo coordinador del ECOSOC que actúa como supervisor de las actividades de las No Gubernamentales en lo concerniente a su status consultivo. Este mecanis

mo lo lleva a cabo el Comité para Asuntos de las Organizaciones No Gubernamentales, que es a su vez uno de los 7 Comités permanentes del Consejo.

Para conocer la escasa o gran importancia de este Comité, es necesario señalar su ubicación dentro de la estructura Orgánica del Consejo.

Debido a la amplitud de las funciones del Consejo, este se encuentra estructurado en:

- Comités de Sesión, que se crean para cada período de sesiones.
- Seis Comisiones Orgánicas y una Subcomisión: de estadística de población; de estupefacientes, de desarrollo social, de derechos humanos; de prevención de la discriminación y protección de las minorías - subcomisión y por último, de la Comisión de la condición jurídica y social de la mujer.
- Comités especiales "ad hoc"
- Comisiones regionales: Comisión Económica para Europa; Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente; Comisión Económica para América Latina; y Comi

si6n Econ6mica para Africa.

- Comités permanentes; con siete comités entre los que se encuentra el abocado a los asuntos relacionados con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales. Los otros seis son: Comité Interino del calendario de sesiones; Comité de Vivienda, -- construcción y planificación; Comité del Programa, Comité Asesor en la aplicaci6n; Comité del programa, Comité Asesor en la aplicaci6n de la ciencia y la -- tecnología al desarrollo, Comité de recursos naturales y el Comité de examen y evaluaci6n^{47/}.

El Comité para asuntos de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, como ya se señal6, supervisa y controla la celebraci6n de consultas entre el Consejo y dichas Organizaciones. El status consultivo que se les otorga, necesario para la realizaci6n de las consultas, se divide en tres categorías. En la primera, enlistada con la letra A, se incluyeron algunas Organizaciones que tienen un interés primordial en la mayoría de las actividades del Consejo. Las Organizaciones incluidas en esta categoría tienen la capacidad de proponer cuestiones a las Comisiones y Conferencias Internacionales que dependen del Consejo, para

^{47/} Véase: Seara Vázquez, Modesto. Tratado General de la Organizaci6n Internacional, México FCE, 1975, pp. 173-

Pag 65. VENIA

BORROSAS

IAS LETRAS

que sean incluidas en el orden provisional del día. De la misma manera, pueden incluir asuntos en el orden del día provisional del propio Consejo, una vez que existe aprobación al respecto del Comité sobre asuntos de las Organizaciones No-Gubernamentales. Asimismo, pueden someter sus puntos de vista al Consejo en forma verbal.

Las Organizaciones incluidas en la categoría B, tienen una competencia más limitada en los asuntos del Consejo, que aquellas enlistadas en la letra A. Estas Organizaciones pueden enviar declaraciones al Consejo para servir como documentos de trabajo del Consejo mismo, o de sus Comisiones.

Por último, existe un Registro en el que se enlistan aquellas Organizaciones que pueden aportar una contribución de importancia a las labores del Consejo y que, por lo tanto, pueden ser llamadas para la celebración de consultas especiales. Estas Organizaciones también pueden enviar observadores a las Sesiones Públicas del Consejo o a sus Comisiones.

En general todas las Organizaciones, incluidas en cualquier categoría consultiva, pueden hacer consultas con la Secretaría General de las Naciones Unidas sobre cuestiones de interés común^{48/}.

Pag 66

Igual 9'

1a ANTERIOR

(65)

Hasta la fecha ha sido señalado, por un gran número de No Gubernamentales, que el criterio utilizado para asignar cualquiera de los tres status consultivos, no distingue suficientemente los requerimientos para la admisión a las diferentes categorías, especialmente para la A ó la B^{49/}.

La inhomogeneidad anteriormente descrita, puede contener como elemento de base, la crítica de la que es objeto del concepto, que sobre las Organizaciones No Gubernamentales ha adoptado el Consejo. Dicho concepto se considera erróneo ya que no toma en consideración la diversidad de elementos que pueden conformar una Organización Internacional No Gubernamental. Este concepto señala que "cualquier Organización Internacional que no sea establecida por un acuerdo intergubernamental, deberá ser considerada como una Organización No Gubernamental para los propósitos de estos Convenios"^{50/}.

Entre los principios que guían la determinación de elegibilidad para obtener el status consultivo de una Organización se encuentran los siguientes:

La Organización deberá estar en relación con los

^{49/} Véase: Charles S. Ascher. "The Economic and Social Council reviews consultative status of Non Governmental Org.", en International Associations, Vol. XX, 1968, pp. 31.

asuntos que caen dentro de la competencia del Consejo, como son los asuntos económicos, sociales y culturales.

- Sus propósitos y principios deberán estar de conformidad con el espíritu y principios de la Carta de la ONU.
- Deberá tener un nivel internacional reconocido y deberá representar una proporción substancial de los individuos organizados en el campo de interés para la Organización, en el cual se desarrolle.
- Deberá estar autorizada para hablar en nombre de sus miembros, por medio de representantes autorizados, y
- Por último, deberá ser internacional en su estructura con los miembros que ejerzan el derecho de voto.

El proceso de consulta en la ONU se caracteriza por tener 4 etapas diferentes. En primer lugar se llevó a cabo la consulta con la Secretaría de las Naciones Unidas. El Comité sobre No Gubernamentales ha señalado que un efectivo sistema consultivo, con la Secretaría, es necesario para cualquier sistema de trabajo en el seno de la Organización. En este tipo de consultas la Secretaría podrá avisar a la -

Organización No Gubernamental el nombre del cuerpo más apropiado para recibir el asunto que desee tratar.

El paso siguiente en el proceso de consulta es con una de las Comisiones del Consejo. Estas comisiones son cuerpos consultivos del Consejo y están compuestas de Gobiernos.

La tercer etapa de consulta ocurre cuando el Comité-Consultivo sobre Organismos Internacionales No Gubernamentales llama a audiencia a las Organizaciones relacionadas con cada sesión del Consejo. En estas audiencias las Organizaciones pueden expresar sus puntos de vista a través de sus representantes no sólo sobre los puntos incluidos en la agenda, sino sobre otros de su competencia, en los que el Consejo, el Comité o las Organizaciones requieren consulta.

La cuarta etapa se realiza con el ECOSOC en sí. La Organización en cuestión puede someter escritos relacionados con el trabajo del Consejo, los que son distribuidos como documentos oficiales de trabajo^{51/}.

Todo el procedimiento que abarca las actividades y las relaciones de una Organización Internacional No Gubernamental

^{51/} Véase: Lyman C. White "United Nations Consultation -- with Non Governmental Org." en International Associations, Vol. XXIV, No. 11, 1972, pp. 540 a 541.

mental, en especial aquellas que tienen status consultivo - ante la ONU, lo que abarcaría desde los niveles de consulta hasta una participación real se ve obstaculizada, entre - otras cosas, por los deficientes canales de comunicación - que existen entre unas y otras, así como por la actitud de los representantes de los Estados miembros que nunca han - conferido a las Organizaciones No Gubernamentales un status jurídico apropiado a sus funciones. Este hecho es de parti - cular importancia ya que hasta cierto punto impide detectar hasta qué grado existe una duplicidad de funciones y objeti - vos o si tienen, entre ellas, campos de acción complementa - rios, lo que deriva en una complejidad innecesaria en el - sistema mundial de las relaciones internacionales y que, co - mó fue señalado anteriormente, también crece el ámbito de - acción en que cada una opera, sin que exista un control ade - cuado por parte de la comunidad internacional.

Como ejemplo de la situación ya descrita se puede se - ñalar el caso de un ordenamiento jurídico para las Organiza - ciones Internacionales No Gubernamentales, propuesto por el Instituto de Derecho Internacional (Ver Anexo # 1), que es, a su vez, una Organización Internacional No Gubernamental, - a varios Organismos Internacionales de carácter gubernamen - tal, sin que existiese hasta la fecha el menor asomo de in - terés por parte de estos últimos. Asimismo es conveniente - remarcar decisiones de la ONU, publicadas en el Anuario y -

en las crónicas mensuales de dicha Organización, que permiten pensar en la existencia de fricciones en las relaciones entre ambos tipos de Organismos.

En el caso del ordenamiento jurídico señalado más arriba, este fue presentado en 1923, por el Instituto de Derecho Internacional en Bruselas, Bélgica^{52/}. En la exposición de motivos se establece entre otros puntos, que la adquisición de un status legal, por parte de cualquier Organismo Internacional No Gubernamental, ante cualquier Estado en particular no le va a conferir en forma automática el reconocimiento por parte de otros Estados. Por tal motivo, señala la necesidad de determinar un status internacional que las pueda respaldar en los territorios de los países que acepten este cuerpo jurídico.

En el artículo 1º buscan el status legal o el reconocimiento por parte de los Estados contratantes de la Convención, que pretende establecer la posición legal de los Organismos Internacionales No Gubernamentales sobre las leyes del mismo Estado.

En el Artículo 2º se establece que se considerarán como Organismo Internacional No Gubernamental a aquellas Organizaciones de carácter privado que busquen, sin afán de

^{52/} Véase: Union of International Association "Yearbook of International Organization" 1977, pp. 790.

lucro, un objetivo de carácter internacional.

En el artículo 3° se señala que los estatutos de cualquiera de este tipo de Organizaciones deberá contener, entre otras cosas: 1) el nombre de la Organización, el emblema y la insignia; 2) el propósito para la que fue creada; 3) los derechos, obligaciones y responsabilidades de sus miembros, 4) su organización, los métodos de elección o de acuerdo, las facultades y responsabilidades de sus representantes; 5) la obligación de dar a conocer la forma en que operan, el lugar y la frecuencia de sus reuniones así como el número y la naturaleza de sus publicaciones.

En el artículo 4° se establece la obligatoriedad de registrar y notificar oficialmente los estatutos de la Organización. Por tal motivo se establecerá en Bruselas una Comisión Permanente responsable de la vigilancia de las funciones específicas de la presente Convención.

El artículo 8° señala la igualdad de derechos para las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales en relación a los otorgados por las legislaciones locales a las Organizaciones locales de carácter no lucrativo.

El artículo 10° señala la capacidad de las Organizaciones No Gubernamentales de poseer bienes inmuebles sin res

tricciones.

El artículo 11° establece que las Organizaciones podrán recibir regalos sujeto, cuando sea necesario al permiso del Gobierno tanto del sujeto otorgante como del Gobierno del país en el que opere la Organización.

En el artículo 13° la posibilidad de obtener las mismas ventajas fiscales garantizadas a Organizaciones locales que tengan los mismos objetivos.

El artículo 14° habla sobre los objetivos de la Organización, que deberán estar dentro de los límites de la legislación local.

El artículo 15° señala el derecho de las Organizaciones No Gubernamentales que tendrán para acudir a las Cortes de los países huéspedes para proteger sus legítimos derechos y propiedades.

Como es posible observar, ninguno de estos artículos viola la soberanía de los países que llegasen a adherirse a esta Convención Internacional, ni se contraponen a los principios enunciados en la Carta de la ONU. Sin embargo, no ha existido una respuesta oficial a este intento de estructuración de las relaciones entre Organismos Gubernamen-

tales y los Organismos No Gubernamentales. Esta actitud - tanto de los Gobiernos de los países miembros de las Organizaciones Internacionales, como de las mismas Organizaciones Internacionales, lleva a pensar en la certeza de que existe un grave descuido, por parte del sector Gubernamental en algunos aspectos de vital importancia para la vida internacional de este siglo.

Por otra parte, el anuario de la ONU de 1974, pone de relieve los esfuerzos de esta Organización en lo relativo a sus arreglos con las Organizaciones No Gubernamentales, en especial en lo que se refiere a sus status consultivo a raíz de una consideración muy especial del Comité sobre Organismos No Gubernamentales del ECOSOC a un reporte de la Secretaría General que versaba sobre las posibles contribuciones de las Organizaciones No Gubernamentales a la implementación tanto de la estrategia para la 2a. década, para el desarrollo internacional de la ONU, como para la Declaración de garantía de independencia a los pueblos y países coloniales^{53/}.

Por lo anterior, el ECOSOC, en la sesión de abril y mayo de 1974 estudió el informe del Comité mencionado. El mayor interés fue puesto en las recomendaciones concernientes a las categorías de status consultivo basadas en los criterios establecidos por el Consejo en su resolución de -

mayo 23 de 1968, que establecía los arreglos para obtener y conservar el mencionado status.

Es conveniente hacer notar que en la citada resolución del 23 de mayo de 1968 el ECOSOC también adoptó una posición que refuerza su capacidad de control sobre las No Gubernamentales, en lo que respecta al origen de los fondos de los que disponen las Organizaciones No Gubernamentales, previniendo que el status consultivo podrá ser retirado dentro de los casos siguientes:

- a) Si existen los elementos que establezcan de una manera definitiva, que un Gobierno ejerce, secretamente, presión sobre una Organización, a través de medios financieros, para encaminarla a ejecutar actos contrarios a los principios y propósitos de la Carta de la ONU y,
- b) Si una Organización abusa manifiestamente de su status consultivo para contradecir sistemáticamente a los Estados miembros de la ONU, o a conspirar por motivos políticos en violación de los principios de la Carta^{54/}.

Si bien es cierto que esta resolución del ECOSOC se-

^{54/} Véase: Marcel Merle: "Sociologie des relations internationales", en International Association, vol. XXVII, 1975, No. 4 pp. 206

debe a presiones ejercidas por países miembros, ya que sospechaban de algunas Organizaciones y de sus nexos muy estrechos con los países más poderosamente financieros, también es válido afirmar que con este tipo de decisiones, el pretendido acercamiento entre los dos grandes sectores de las relaciones internacionales (Gubernamental y Privado), no se alcanza ya más, puesto que se alejan del objetivo de satisfacer sus necesidades, de cooperación y comunicación.

Como resultado de la situación ya descrita la Unión de Asociaciones Internacionales, realizó en 1975 una propuesta formal al ECOSOC y la Secretaría General, tendiente a establecer un Grupo mixto de expertos (representantes gubernamentales, funcionarios de las NN UU y Organismos Especiales, así como representantes de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales), con el propósito de reconsiderar los aspectos del status consultivo como un problema global^{55/}.

De cualquier manera, parece que han existido algunas iniciativas para remediar esta situación, por parte de la Secretaría General, como el informe sometido al Comité, en su sesión de febrero del 74, que, aunque no ha logrado ejecución plena es conveniente conocer sus objetivos.

^{55/} Véase: UAI op. cit. pp. 213

La Secretaría General delimitó posibles medidas de reorganización tendientes a mejorar los nexos y la coordinación de las Organizaciones No Gubernamentales con la ONU y su sistema especializado para una contribución efectiva en la consecución de las metas del 2º Decenio para el desarrollo. Los puntos más importantes eran precisamente: a) mayor intensidad comunicativa con las Organizaciones No Gubernamentales; b) mejoramiento del sistema para relacionar a las Organizaciones No Gubernamentales con las unidades más importantes, con la Secretaría; c) la necesidad de establecer una clasificación más funcional de las Organizaciones No Gubernamentales con status consultivo; d) desarrollo del material de información para uso de las Organizaciones No Gubernamentales^{56/}.

Posteriormente, en marzo de 1977, según lo publica la "Crónica mensual de la ONU", se llevó a cabo la conferencia Anual de las Organizaciones No Gubernamentales asociadas a la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. Esta Conferencia se abocó, principalmente a 4 áreas específicas: a) mejoramiento de las relaciones entre la ONU y las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales para una consecución más efectiva de las metas de la ONU. b) las cuestiones relativas al desarme; c) los objetivos

de la UNCTAD y el nuevo orden económico internacional y d) mayor efectividad de las acciones de las Organizaciones No Gubernamentales en lo referente a las Conferencias sobre: agua, desertificación, ciencia y tecnología^{57/}.

A pesar de los buenos deseos de cooperación mostrados en la reunión de marzo del 77, los 13 miembros del Comité sobre Organizaciones No Gubernamentales (Cuba, Checoslovaquia, Chile, los Estados Unidos, Francia, China, Iran, Japón, Kenya, el Reino Unido, Suecia, Túnez y la URSS), pidieron al ECOSOC considerar la cuestión de la revisión de las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales que gozan de status consultivo ante el Consejo. Por tal motivo dichas Organizaciones debieron presentarse antes del 30 de junio de 1978, con los informes de sus actividades de los últimos 4 años a partir de 1974. La obtención de los informes tenía por objeto permitir al Comité conocer el grado en que las Organizaciones No Gubernamentales habían cumplido con los principios que rigen su status consultivo y la forma en que contribuían a la obtención de los objetivos de las Naciones Unidas^{58/}.

En esta ocasión, nuevamente se destacó la necesidad de ampliar el alcance de las relaciones consultivas, con el

^{57/} Véase: United Nations, "Opportunities for effective Nongovernmental Organizations actions at United Nations discussed", en United Nations Chronicle, vol. XIV 1977, No. 4 pp. 42

^{58/} Véase: Naciones Unidas "Pídesese a las Organizaciones No Gubernamentales que informen sobre sus actividades" en "Crónica mensual" vol. XIV, 1977, No. pp. 37

objeto de abarcar, en su totalidad, al sistema de las Naciones Unidas. En base a ese objetivo se pidió al Comité se encargara de elaborar un reglamento permanente que gobernara la participación de las Organizaciones No Gubernamentales en el marco de las actividades de la ONU. Consecuentemente, el Comité acordó llevar a cabo otro período de sesiones en enero de 1978.

En la nueva reunión del Comité, en enero de 1978, éste se mostró ahora preocupado porque algunas organizaciones No Gubernamentales no cumplen totalmente con los principios que regulan su status consultivo^{59/}.

Dicha preocupación aparece en un proyecto enviado al ECOSOC en el cual se pide acción por parte del Consejo a los siguientes aspectos:

- 1) Encarecer a las Organizaciones No Gubernamentales a sujetarse a las resoluciones del Consejo y que tomaran en cuenta las disposiciones que las Naciones Unidas han tomado para apoyar los principios y actividades de estas Organizaciones.
- 2) Apresurar a aquellas Organizaciones No Gubernamenta-

^{59/} Véase: Naciones Unidas, "El Comité encarece que las Organizaciones No Gubernamentales seleccionen con cuidado a sus representantes" en Crónica Mensual, vol. XV, 1978, No. 2 pp. 37

les que no habían presentado informes sobre sus actividades de los 4 años anteriores con el fin de evitar las sanciones respectivas, para antes de mayo de -- 1978.

- 3) Pedir a algunos Organismos No Gubernamentales que proporcionaran información adicional, ya que sus informes no contenían la información necesaria para una evaluación correcta.

"En lo que se refiere a las relaciones jurídicas con el sistema especializado de la ONU, éstas se basan específicamente en los estatutos de cada Organismo especializado. En el caso concreto de la FAO, la UNESCO y la OIT, los objetivos del status consultivo que se le otorga a cada Organismo No Gubernamental, son muy parecidos; el procedimiento que siguen en las etapas de consulta son diferentes. Estos tres Organismos especializados, aunque con criterio diferente, tienen para los efectos de consulta, al igual que el ECOSOC, una división de tres categorías. Por otra parte, el resto de los Organismos Especializados (OIEA, OMM, OMS, UIT, UPV), así como algunos programas especializados (PNUD, PNUMA, UNCTAD, UNICEF, ONUDI, OMPI), hacen una sola clasificación"60/.

60/ Véase: Pedro Franco: "Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales y el Club de Roma" (Tesis de Licenciatura en Derecho: - Cd. Universitaria, México, Facultad de Derecho), 1977, pp. 12-13.

La relación descrita entre el ECOSOC, los Organismos especializados de las NN UU y los Programas del propio Organismo con los Organismos Internacionales No Gubernamentales, son fácilmente comprensibles en el cuadro No. 4 que señala el o los artículos del estatuto de cada Organismo, o la resolución por la que se establece el vínculo consultivo con los Organismos No Gubernamentales.

"La clasificación del Cuadro # 4 tiene dos formas de selección otorias: la primera basada en una visión sobre las actividades de las Organizaciones No Gubernamentales que a la vez son de la competencia de la ONU y sus dependencias, distinguiendo jerárquicamente de acuerdo a su importancia.

La segunda es la fijada por la UNESCO que exige de las Organizaciones No Gubernamentales requisitos expresos, como el contar con antecedentes de cooperación y cierta capacidad para intervenir en sus programas, este criterio implica además que paulatinamente cada Organismo No Gubernamental deberá ir adquiriendo su categoría consultiva en base a sus contribuciones"^{61/}.

C U A D R O # 4

ORGANOS Y DEPENDENCIAS DE
LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS

CATEGORIAS CONSULTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES NO GUBERNAMENTALES

1.- ECOSOS
Art. 71 (Carta de la ONU -
y res. 1296 (XLIV) del ECO
SOC.

Tres categorías ya señaladas

2.- A.C.N.U.R.
Arts. 9, 10 y 11 del Regla
mento de Procedimientos --
del ACNUR y el Comité para
Refugiados

Tres categorías. Las mismas que para el ECOSOC.

3.- U.N.E.S.C.O.
Art. XI de la Constitución
de la UNESCO, Directrices
aprobadas en la 11a. Se --
sión de la Conferencia Ge-
neral y reformadas en la -
14a. Sesión.

1

Consultores Asocia
dos en asuntos in-
ternacionales de -
competencia de la
UNESCO relacionados
con su campo de ac
ción; con antecē
dentes de coopera-
ción al trabajo de

2

Informadores y Con
sultores. Con antē
cedentes de coope-
ración de por lo -
menos 2 años y en-
posibilidad de in-
tervenir en los pro
gramas de la UNESCO.

3

Intercambio in
formativo de -
utilidad mutua
y que represen
ta un sector -
de la comunidad
internacional.

ción, de la FAO Art. XVII del Reglamento General de la FAO y res. 36/53, 74/51 y 39/57. de la Conferencia "Política de la FAO en sus relaciones con las Organizaciones Internacionales - No Gubernamentales".

5.- OIT

Art. XII de la Constitución de la OIT.

6.- OMCI

Art. 48 de la Convención de la OMCI, y el Reglamento para las relaciones con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, aprobado en la Asamblea de la OMCI de 13 de abril de 1961.

7.- OMS

Art. 71 de la Constitución de la OMS, "Relaciones con las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales" (Documentos básicos de la OMS, 25 ed. 1975, p. 67-70)

tos substanciales de la competencia y en el campo de acción de la FAO, siempre que sean representativos en el campo de su especialidad y estén reconocidos por la comunidad internacional.

Asuntos de interés general sobre la amplia gama de actividades de la OIT.

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales relacionadas con la navegación y otros problemas marítimos que contribuyen sustantivamente sus actividades.

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales relacionadas con la salud mundial, normalmente representativas y reconocidas internacionalmente.

lizados en una parte específica del campo de acción de la FAO, representativo en el campo de su especialidad.

Asuntos de interés especial sobre un sector de la OIT.

porción específica del campo de acción de la Organización; representativo en el campo de su especialidad.

Lista especial de asuntos de interés marginal sobre algún aspecto de la OIT.

Art. XVI de la Constitución de la OIEA GC (II)/res/20.

11.- UIT

Art. 27 de la Convención de la UIT.

12.- UPU

Art. 15 para 6 (c) de la Convención de la UPU

13.- OMPI

Art. 13 de la Convención de la OMPI

14.- PNUD

Res. 1739 del ECOSOC (LIV);
Dir. UNDP /ADM/226. (nota PNUD en inglés es UNOP)

15.- PNUMA

Res. 2997(XXVII) para IV.
5 de la asamblea General
Art. 60 del Reglamento --
de Procedimientos.

16.- ONUDI

Res. 2152 (XXI) para 36 de
la Asamblea General; Art.
76 del Reglamento de Proce
dimientos.

17.- UNICEF

Res. 57(I) para 2 y res. -
417 (V) para 3, 6.

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales relacionadas con el uso de la energía atómica que cuenten con el reconocimiento internacional.

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales relacionadas con las telecomunicaciones en el mundo.

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales relacionadas con las materias postales.

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales relacionadas con la propiedad intelectual.

Las Organizaciones No Gubernamentales Nacionales o locales y las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales relacionadas con asistencia técnica.

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales relacionadas con el medio ambiente.

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales relacionadas con el desarrollo industrial.

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales reconocidas por el ECOSOC

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales...

C A P I T U L O I V
EL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL Y LA ORGANIZACION DE
AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

EL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL Y LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

En los capítulos anteriores se estudió el tema de los Organismos Internacionales a un nivel más general; es decir, a través de la ONU como Organismo Intergubernamental y a través también de las características más sobresalientes de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales. Ahora, en este capítulo, el tema de estudio será más concreto: Los objetivos y campos de acción de un organismo especializado de la ONU, como es la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y una de las más representativas, conocidas y discutidas de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales: La Asociación Internacional del Transporte Aéreo (IATA) ambos Organismos Internacionales operan, o supuestamente controlan, la industria del transporte aéreo internacional en aspectos también supuestamente complementarios. Por lo tanto, se considera conveniente establecer, primeramente, la importancia de la indus

tria del transporte aéreo internacional; importancia que radica en el aspecto financiero y en las posibilidades de desarrollo que representa para algunos países.

A) IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL

La demanda de los servicios prestados por las Compañías de Aviación se vincula estrechamente a la situación de la economía mundial. Es por esto que los viajes de negocios y el tráfico de carga se ven muy influidos por la actividad económica y el crecimiento del comercio internacional. Así mismo, los viajes de placer se condicionan a los intereses reales disponibles y al nivel general de los gastos de los consumidores. Es por estas características que las fuerzas inflacionarias inciden gravemente en los costos de las líneas aéreas y, por lo tanto, en la cuantía de las tarifas de pasajeros y carga.

La confianza en la estabilidad y el vigor de la economía es posiblemente tan importante como la propia marcha de la industria del transporte aéreo internacional. El desigual ritmo de recuperación experimentada en 1974, junto con el creciente índice de desempleo, han contribuido muy poco a reforzar dicha confianza.

Por ejemplo, el producto nacional bruto de las 24 naciones que constituyen la OCDE aumentó a razón de más del 6% en el primer semestre de 1976, y el descenso de la actividad económica en el segundo semestre persistió hasta 1977.

Por otra parte, los Estados Unidos registran actualmente un déficit comercial, debido en su mayor parte a las importaciones de petróleo. Así mismo, en 1976, el incremento de la demanda de productos básicos en los países industrializados occidentales constituyó un estímulo para la economía de muchos países en desarrollo. De cualquier manera experimentaron un 5.1% de aumento en su PNB real en 1976, de cualquier forma este se situó por debajo del 6% fijado como objetivo por la "Estrategia de las Naciones Unidas para el desarrollo Internacional"^{62/}.

Dejando de lado los países exportadores de petróleo, que en 1976 experimentaron en conjunto un crecimiento excepcional superior al 11%, las naciones que obtuvieron mejores resultados fueron las del Asia Sudoriental. Las economías dirigidas de Europa Oriental y la Unión Soviética siguieron su curso expansivo en 1976 y se cree que su PNB real medio aumentó más del 5%^{63/}.

^{62/} Véase: Knut Hammars Kjold, "Informe a la XXXIII Junta General Anual" IATA, Montreal 1977 pp. 2.

^{63/} Ibid. pp. 3

En 1976 el comercio mundial experimentó un rápido crecimiento. Durante 1977 disminuyó considerablemente el ritmo de aumento de las exportaciones. En el primer semestre de ese año, por ejemplo, el índice de crecimiento de las exportaciones de la OCDE se fijó en el 5% anual, cifra que queda muy por debajo de la registradora en los años sesenta. A medida que los países orientan su política nacional hacia un crecimiento económico impulsado por las exportaciones y la represión de la demanda interior para moderar la inflación, se observan indicios crecientes de proteccionismo, lo que deja sentir sus efectos perjudiciales en el comercio^{64/}.

Los gastos privados de consumo, factor primordial para los viajes de placer por avión, aumentaron considerablemente en 1976 en varios de los principales países generadores de tráfico. A medida que disminuyó la proporción de los ingresos privados dedicaba al ahorro, en los siete países principales de la OCDE se registró un aumento del 4.6% de los gastos de consumo. Durante ese mismo año los porcentajes de la inflación se redujeron considerablemente en muchas partes del mundo, debido a los aumentos, relativamente pequeños, de los precios de los productos básicos y de los sueldos, así como a la implantación de programas de estabi-

64/ loc. cit.

lización y a las políticas monetarias restrictivas^{65/}.

Para 1977 continuó la intensidad de la presión inflacionaria en los países de la OCDE. El aumento de los precios del consumo se aceleró en el primer semestre de 1977 - para situarse a un índice anual del 8%^{66/}.

En el marco de esta situación económica mundial la industria del transporte aéreo mundial proporcionó, aproximadamente en 1976, 1.4 millones de empleos directos por las líneas aéreas regulares; 4 millones de empleos por concepto de aeropuertos, agencias, hoteles, etc; 1.5 millones de empleos a través de los fabricantes y suministradores de repuestos. Se considera que, por cada \$ 1,000 millones de dólares de los E.U.A., gastados por las líneas aéreas se generan otros 15 mil millones de gastos por las industrias de servicios. También, se prevee que hasta 1989, las líneas aéreas del mundo gastarán un capital de \$ 100 mil millones de dólares de los E.U.A.^{67/}.

En el rubro del tráfico, transporta a 115 millones de pasajeros internacionales anuales. En lo que respecta a la carga se transportan cada año más de 7 millones de toneladas^{68/}.

^{65/} loc. cit.

^{66/} Ibid, pp. 3

^{67/} Ibid, pp. 4

^{68/} Ibid, pp. 2

Existen otros datos que hablan de la importancia de esta industria, como los indicadores de crecimiento proporcionados por un estudio de la OACI, que es el último de este tipo y que abarca la década de 1966-1976.

En este período, el número de aeronaves de transporte civil de más de 9000 Kg. de peso máximo de despegue, se elevó de cerca de 5,800, en 1966 a 8,300 en 1976. Así mismo, el número de aeronaves de reacción aumentó, como proporción del total de 29 a 65% y al fin de período representó más del 95% de la capacidad ofrecida. Esta flota fue utilizada en 1976 por 646 transportistas, de los cuales 228 fueron del interior y 418 internacionales. Con respecto al personal, el número total empleado por las líneas aéreas aumentó de 608 000 en 1966 en un 50% a 910 000 en 1976. Por otra parte, el volumen total del tráfico en 1976 alcanzó aproximadamente 106 000 millones de tonelada -Km^{69/}.

Durante la década estudiada para la OACI, el índice medio anual de crecimiento con respecto a los gastos de explotación fue más elevado que con respecto a sus ingresos de explotación en los servicios totales. Esto llevó a un descenso en sus resultados de explotación (expresados como porcentajes de los ingresos), para los servicios totales de

69/ Véase: OACI. Informe de la situación económica del transporte aéreo 1966-1976, circular 133-AT/40, pp.1

9.5 a 4.5% y tan solo para los servicios internacionales de 4.6 a 0.5%. La situación con respecto a los resultados netos después de deducir los impuestos, fue más desalentadora. La baja desde 1966 hasta 1975 fue de 6.2% a 0.2%, registrándose pérdidas en 1970 y 1975; y de 4 a 2.9% para los servicios internacionales con pérdidas en 1972, 1974 y 1975^{70/}.

La fluctuación de los costos e ingresos unitarios no fue, desde luego, constante, estas dos partidas descendieron desde 1966 hasta 1969, luego se elevaron en forma irregular pero muy marcada desde 1966 hasta 1969, luego se elevaron en forma irregular pero muy marcada desde 1973 hasta 1975, ya que aumentaron un promedio del 36% por año en los servicios totales y en un 40% en los servicios internacionales^{71/}.

Como se estableció al principio de este capítulo varios de los aspectos del desarrollo del transporte aéreo se vinculan estrechamente a la situación de la economía mundial.

Por ejemplo en los años de 1966 a 1975, las cifras del estudio de la OACI, indican que a pesar de los serios problemas encontrados en la realización de la industria del

^{70/} Ibid. pp. 3
^{71/} loc. cit.

transporte aéreo; todavía se comparan favorablemente con las de la economía general. Es así como los ingresos provenientes de pasajeros por vía aérea aumentaron por el turismo internacional en un 12.9% y la renta nacional de los mercados de economía desarrollada en 14.7%. Así mismo, el ritmo de crecimiento para los ingresos derivados de la carta aérea fue de 19.2% comparado con 17.2% con respecto a la exportación mundial de productos manufacturados^{72/}.

La explicación para la posición relativamente favorable del transporte aéreo en términos de producción e ingresos puede hallarse, en parte, en el hecho de que el precio del transporte aéreo para el usuario, si bien aumentó de 1970 a 1975, no se elevó tan rápidamente como los ingresos per capita. El porcentaje anual medio de aumento en los pasajes por vía aérea por Km. fue de 7% frente a 13.7% por ingreso per capita en los mercados de economía desarrollada, y el porcentaje para la carga aérea fue de 7.5% comparado con 12% para el índice de precios unitarios para los artículos manufacturados de exportación de los mercados de economía desarrollada^{73/}.

El hecho de que el precio del transporte aéreo haya sido menos afectado por la inflación de otros artículos de servicio, puede atribuirse a los adelantos tecnológicos que

^{72/} loc. cit.

^{73/} loc. cit.

han permitido aumentar la productividad del personal de las líneas aéreas a un ritmo mayor (4.6%) que, por ejemplo en la manufactura en los mercados de economía desarrollada -- (3.0%). Sólo resta observar que la relativa posición favorable de la industria del transporte aéreo durante el período de 1970-1975 es menos marcada de lo que fue durante el período de 1966 a 1975^{74/}.

Para comprender la relación entre la industria del transporte aéreo y su estrecho anexo con la economía mundial puede citarse otro estudio de la OACI, sobre la contribución que la aviación civil puede hacer al desarrollo de las economías nacionales de varios Estados Africanos, que fue patrocinado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Dicho estudio incluye a 37 naciones, desde Mauritania hasta Lesotho de los cuales 12 países carecen de litoral^{75/}.

La atención del mencionado estudio se enfocó básicamente a la agricultura, la industria, el comercio, el turismo y la aviación civil.

En lo referente a la contribución de la industria --

^{74/} Ibid, pp.4

^{75/} ONU, "La Aviación Civil puede contribuir al desarrollo de Africa", en Crónica mensual, vol. XIV, Núm. 3, Marzo 1977, pp.34

del transporte aéreo a las exportaciones, en 1974, procedentes de África, hacia Europa, se menciona que fueron superiores a los 30 millones de dólares en productos hortícolas transportados, considerando que la cifra podrá ser mucho más alta si la producción y la comercialización estuvieran mejor organizadas. Respecto a la exportación de flores frescas se encontró que el mercado al menudeo en Europa Occidental, representa 3,000 millones de dólares al año, y que sólo dos países africanos (Kenya y Costa de Marfil) concurren a ese mercado. Por lo que toca al pescado fresco embarcado por aire, que recibe los precios más altos, y proporciona utilidades del 50 al 100%, a los exportadores, África no ha hecho prácticamente nada para aprovechar esta oportunidad. En lo concerniente al turismo, como factor para alcanzar el desarrollo concluye que podría constituir una aventura muy peligrosa y que, en primer lugar, requería de cuantiosas inversiones en forma previa, sin tener la seguridad de que los ingresos cubrirían los gastos realizados ^{76/}.

Por último, es conveniente dejar establecidas las tendencias y perspectivas de esta industria, con el objeto de respaldar algunas apreciaciones que se harán en las conclusiones de esta investigación, dada la importancia que tendría, en el futuro, y a pesar de todas las crisis que se ^{76/} Ibid, pp. 35

dice sufre el transporte aéreo (Ver Cuadro # 5).

Se espera que el desempeño de la industria aeronáutica mundial en su totalidad, medida en pasajeros-Km., tenga un índice medio de aumento anual de un 9% hasta 1986. Se estima que éste es el índice medio de crecimiento y que de acuerdo con la realidad oscilaría entre el 7 y el 11% anual hasta dicha fecha^{77/}.

RESUMEN DE LOS PRONOSTICOS DE TRAFICO DE LA OACI PARA 1986
ESTADOS CONTRATANTES DE LA OACI^{1/}

C O N C E P T O	1966 Real ^{2/}	1976 estima do	1986 Pronós tico - más -- proba ble ^{3/}	Porcentaje anual medio de crecimiento, %	
				1966 a 1976 ^{2/}	1976 a 1986 ^{3/}
<u>Tráfico de pasajeros</u>					
(Unidades de miles de millones de pasajeros kilómetros efectuados)					
Total	253	877	2,107	11,4	9
Servicios regulares	229	764	1,843	10,7	9
Internacionales	91	299	870	12,3	11
Del interior	138	465	973	9,5	8
Servicios no regulares	24	113	264	16,8	9
<u>Tráfico de carga</u>					
(unidades de miles de millones de toneladas kilómetros efectuados)					
Servicios regulares	5,708	21,200	60,900	12,8	11
Internacionales	3,037	13,000	45,300	15,5	13
Del Interior	2,671	8,200	15,600	8,7	7

Por otra parte, el tráfico mundial de carga, expresado en toneladas-Km., se proyecta hasta 1986, con un índice-medio probable de crecimiento del 11%, oscilando entre el 8 y el 14%^{78/}.

El factor primordial que influye en el desarrollo del transporte aéreo es la cambiante situación económica general de los Estados. Entre 1973 y 1976 se produjo una pausa en el crecimiento económico mundial, acompañada de elevados índices de inflación y lo que afecta especialmente a la industria aeronáutica como son los considerables aumentos del precio de combustible.

A principios de 1977, ya estaba la recuperación de la economía bastante avanzada, si bien el ritmo era diferente en los diversos países. Actualmente, las perspectivas económicas permiten un optimismo cauteloso, y no se espera que los índices de crecimiento lleguen a los de la década de 1960^{79/}

B) LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

Una vez establecida la importancia que en varios aspectos, en especial el financiero, tiene y seguirá teniendo

^{78/} loc. cit.

^{79/} loc. cit.

Por otra parte, el tráfico mundial de carga, expresado en toneladas-Km., se proyecta hasta 1986, con un índice-medio probable de crecimiento del 11%, oscilando entre el 8 y el 14%^{78/}.

El factor primordial que influye en el desarrollo del transporte aéreo es la cambiante situación económica general de los Estados. Entre 1973 y 1976 se produjo una pausa en el crecimiento económico mundial, acompañada de elevados índices de inflación y lo que afecta especialmente a la industria aeronáutica como son los considerables aumentos del precio de combustible.

A principios de 1977, ya estaba la recuperación de la economía bastante avanzada, si bien el ritmo era diferente en los diversos países. Actualmente, las perspectivas económicas permiten un optimismo cauteloso, y no se espera que los índices de crecimiento lleguen a los de la década de 1960^{79/}

B) LA ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

Una vez establecida la importancia que en varios aspectos, en especial el financiero, tiene y seguirá teniendo

^{78/} loc. cit.

^{79/} loc. cit.

la industria del transporte aéreo internacional, es conveniente estudiar al Organismo Intergubernamental que se encarga del control y desarrollo de este sector: La Organización de Aviación Civil Internacional. Este punto no será muy extenso ya que el objetivo de la investigación no es describir precisamente a un Organismo Internacional Gubernamental, sino como ya se estableció anteriormente, el estudio de la existencia y funcionamiento de una OING, en base a posibles diferencias de los Organismos Internacionales Gubernamentales.

Como antecedentes de la OACI se pueden situar los grandes avances que, en materia de aviación, se dieron como resultado al término de la segunda Guerra Mundial. Dicho avance de la aviación planteó, una serie de problemas para resolver una vez terminada la guerra y que consistían principalmente en cuestiones comerciales técnicas y jurídicas que debían de resolverse por la vía de la cooperación internacional. Por tales motivos, el Gobierno de los Estados Unidos de América negoció con varios de sus aliados, a principios de 1944, con el objeto de conocer las posibilidades de resolver los problemas que en materia de aviación civil internacional se planteaban al final del conflicto armado.

Como resultado de las negociaciones, se firmó un Ac-

ta Final y cuatro documentos que fueron:

- Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional
- Convenio sobre Aviación Civil Internacional
- Acuerdo relativo al tránsito de los servicios aéreos Internacionales y,
- Acuerdo sobre transporte aéreo Internacional.

Como esfuerzos anteriores al Convenio de Chicago, - que es la forma en que más comúnmente se conoce al documento resultante de la Conferencia de Chicago, se encuentran: - El Convenio Internacional de Navegación Aérea; la Conven - ción Ibero-Americana de Navegación Aérea de 1926 y la Con - vención Pan-Americana sobre Aviación Comercial de 1928^{80/}.

El Convenio Provisional de Aviación Civil Internacional, que es uno de los documentos resultantes de la Confe - rencia de Chicago, funcionó únicamente veinte meses hasta - que, el 4 de abril de 1947 se creó oficialmente la OACI. - Fue en esta fecha cuando comenzó a existir la Organización - ya que ratificaron el Convenio los 26 Estados miembros neces - arios. El Convenio contiene 96 artículos que abarcan, apa - rentemente, un amplio campo de actividad en materia de aviación. En dichos artículos se establecen los privilegios y -

80/ Véase: ONU, Orígenes, organización y actividades, Nue - va York, 1966, pp. 586

obligaciones de los Estados contratantes; se estudia la posibilidad de adoptar normas y métodos recomendados internacionales para regular la navegación aérea; se recomienda a los Estados miembros que establezcan servicios e instalaciones de navegación aérea, y se propone que se facilite el transporte aéreo mediante la reducción de los trámites aduaneros y de inmigración; se hace mención a aspectos financieros sin que estos incluyan a las líneas aéreas, sino solamente a lo relativo a las contribuciones de los Estados miembros.

La OACI se estructura en: una Asamblea; un Consejo y una Secretaría, así como de varias comisiones y comités -- (Ver anexo # 2).

La Asamblea se reúne, por lo menos, una vez cada tres años cada Estado contratante tiene derecho a un voto y las decisiones se toman por simple mayoría de votos, a excepción de algunos señalamientos que marca el propio Convenio.

En dichas reuniones se examina la labor realizada por la Organización en las esferas técnicas económicas, jurídicas y de asistencia técnica y se afinan directrices a los demás órganos de la OACI en lo que se refiere a sus actividades futuras. Por su parte, el Consejo es el órgano -

permanente, responsable ante la Asamblea y está integrado por 30 Estados contratantes, a los que elige la Asamblea por periodos de tres años. Una de las funciones principales del Consejo es adoptar normas y métodos recomendados internacionales para posteriormente incluirlos en los "Anexos" al Convenio de Aviación Civil Internacional. De la misma forma, el Consejo actúa de árbitro en caso de que surjan diferencias entre los Estados miembros en cuestiones relativas a la aviación, investiga toda situación que pueda perjudicar al desarrollo de la navegación aérea internacional y, toma las medidas necesarias para mantener la seguridad y la regularidad del transporte aéreo^{81/}.

Por otra parte, existen otros órganos permanentes que están subordinados al Consejo, tales como: La Comisión de Aeronavegación integrada por 15 expertos que no representan a ningún Estado en particular, el Comité de Transporte Aéreo, el Comité de Ayuda colectiva, para los Servicios de Navegación Aérea, el Comité de Finanzas, formado por miembros del Consejo y el Comité Jurídico, integrado este último por jurisperitos designados por los Estados miembros de la Organización.

La secretaría de la OACI proporciona ayuda técnica y administrativa a los gobiernos y al Consejo de la OACI, a 81/ Véase: OACI: Conferencia. Documento de trabajo int. pp. 4

la Comisión de Aeronavegación y los Comités (Ver Anexo # 2). De acuerdo a estas actividades, la Secretaría está constituida por cinco direcciones principales (Navegación aérea, transporte aéreo, asuntos jurídicos, asistencia técnica y administración), cuyos miembros son expertos en esferas especializadas y representan a casi todas las principales regiones geográficas del mundo. Existen también dentro de la Secretaría, seis oficinas regionales situadas en: Bangkok, para el Lejano Oriente y la Región del Pacífico; en la Cd. de México, para América del Norte y el Caribe; en Lima, para América del Sur; en París, para toda Europa; en el Cairo, para el Oriente Medio y el Africa Oriental; y en Dakar para Africa.

Las actividades de la OACI aunque muy diversas, pueden agruparse en cuatro grandes rubros. Algunos de ellos han recibido más atención que otros. Algunas veces en forma inexplicable. Tal es el caso de los aspectos económicos en los que la Organización no ha desplegado esfuerzos notorios, tal vez porque de este campo se ha ocupado principalmente la Asociación Internacional del Transporte Aéreo.

Uno de los renglones a los que más se ha abocado la OACI es el de la Asistencia Técnica. Las actividades de asistencia técnica de la OACI encuadran en cinco categorías principales: instalaciones y servicios de tierra que preci

sa la aviación civil; servicios necesarios para garantizar la seguridad en el vuelo; aspectos económicos del transporte aéreo, organización y administración de la aviación civil; y reglamentos y derechos aéreos^{82/}. Se ha puesto especial énfasis en programas de meteorología por medio de financiamiento colectivo de los miembros, como se explicaría más adelante en forma amplia; manejo de aeropuertos, radio comunicaciones. Para llevar a cabo la ejecución de programas en cualquiera de estas áreas de la OACI coordina actividades, con otros organismos o programas de las Naciones Unidas en especial con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Meteorológica Mundial, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, etc.

El segundo de los aspectos en los que más significación ha tenido la acción de la OACI es en el terreno de facilitación del transporte aéreo internacional que consiste en facilitar, por medio de la uniformidad de procedimientos en todos los países, los servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, servicios de tráfico aéreo, cartas aeronáuticas, etc.

El segundo de los aspectos en los que más significación ha tenido la acción de la OACI es en el terreno de facilitación del transporte aéreo internacional que consiste-

^{82/} Véase: ONU op. cit. pp. 590

en facilitar, pro medio de la uniformidad de procedimientos en todos los países, los servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, servicios de tráfico aéreo, cartas aeronáuticas, etc.

El tercer gran rubro de actividades, es el referente al campo del Derecho Internacional. En este ámbito los principales logros han sido "Cuatro Convenios de Derecho Aéreo Internacional y un protocolo de enmienda a un Convenio que ha estado en vigor desde 1919. Estos instrumentos, son: El Convenio sobre el reconocimiento Internacional de los Derechos en Aeronaves, aprobado por la Asamblea de la OACI en Ginebra en Junio de 1948; el Convenio sobre daños causados por aviones extranjeros a terceras partes en tierra, aprobado en una Conferencia diplomática celebrada en Roma en septiembre de 1952; el Convenio Complementario de la Convención de Varsovia, para la unificación de ciertos reglamentos para el acarreo por aire realizado por una persona diferente de la portadora contratante, aprobado en una Conferencia diplomática celebrada en Guadalajara (México), en septiembre de 1961; y el Convenio de Tokio de 1963, que rige, entre otras cosas, la jurisdicción de los diversos Estados en caso de delitos y actos cometidos a bordo de una aeronave. El protocolo de enmienda a la Convención de Varsovia en 1919, relativa a la responsabilidad civil de los transportes aéreos respecto a pasajeros y carga, fue aprobado en

una Conferencia diplomática celebrada en la Haya en septiembre de 1955^{83/}.

Por otra parte en ese mismo ámbito, el Consejo de la OACI convocó una conferencia diplomática, celebrada en la Haya en diciembre de 1970, en la que se acordó dar al Convenio de Tokio el carácter de un nuevo instrumento internacional que consiste en que los Estados que ratifiquen este Convenio se obligan a detener y a extraditar a todo secuestrador de aeronaves que sea hallado en sus respectivos territorios, o en su defecto a enjuiciarlo según sus propias leyes. En la actualidad el número de Estados adoptaron en septiembre de 1971 el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil. Este Convenio describe un número de delitos que constituyen actos de interferencia ilícita en la aviación civil internacional^{84/}.

Es importante señalar que durante la Conferencia de Chicago no se pudo llegar a aspectos coordinados y equitativos para todos los miembros, principalmente lo que corresponde a la operación de los servicios aéreos internacionales (Frecuencia, horas de salida, etc.). Por tal motivo se dejaron algunos puntos a los Estados miembros para que éstos, en forma bilateral, regularan el establecimiento de los mismos.

^{83/} Ibid, pp. 589

^{84/} Véase: OACI, op. cit. pp. 11.

De cualquier manera, debe reconocerse el que por -- ejemplo, los artículos 11, 13, 15, 24, 32 y 33 de la Con - vención de Chicago, normalmente se incluyen en todos los - Convenios Bilaterales.

Se puede considerar que en el seno de la Convención- de Chicago existieron problemas similares, que no fueron po - sibles de superar en forma satisfactoria, al de la Conferen - cia de San Francisco de la que surgió de la necesidad de im - plementar nuevas medidas para satisfacer el avance de la - tecnología.

Como resultado de lo anterior, en 1956 veinte países europeos crearon la Comisión Europea de Aviación Civil -- (CEAC), en Africa 32 Estados formaron la Comisión Africana- de Aviación Civil (CAFAC) a la que pueden ingresar todos - los Estados Africanos miembros de la Organización para la - Unidad Africana (OUA), en América Latina en 1973, 13 Est - dos establecieron la Comisión Latinoamericana de Aviación - Civil (CLAC) a la que pueden ingresar todos los Estados si- tuados en Latinoamérica y el Caribe.

Por lo que respecta a la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) tuvo su origen en la Conferencia cons - titutiva que se realizó en la Ciudad de México del 11 al 14 de diciembre de 1973, por invitación del gobierno de México.

En la actualidad está integrada por 17 Estados Latinoamericanos y del Caribe y puede ingresar a ella cualquier otro Estado independiente que esté situado dentro de esta región.

El último de los grandes rubros a los que se aboca la Organización es el de los aspectos económicos.

En este campo la labor generalmente se ha concretado a realizar estudios estadísticos y de recopilación y análisis sobre temas referentes a la situación de la industria aérea. Como se mencionó anteriormente la OACI ha permitido, a lo largo de toda su existencia, que sea una Organización Internacional No Gubernamental la que se ocupe de aspectos tan importantes como el del establecimiento y control de tarifas en el transporte aéreo. No obstante, la Organización ha administrado, durante más de 20 años, tres programas de financiamiento colectivo enfocados, principalmente, a la cooperación técnica. Uno de ellos, que terminó el 30 de junio de 1975, mantuvo una red de estaciones oceánicas integrada por barcos meteorológicos.

Fue hasta la Conferencia de Transporte Aéreo que se celebró en abril de 1977, la primera reunión de ese carácter en más de 30 años, en la que se tocaron importantes aspectos económicos de la industria del transporte aéreo. En esta -

ocasión los Estados miembros, preocupados aunque tardíamente, por la situación de las tarifas aéreas, pidieron a la Organización que se abocara a los siguientes puntos: 1) - Cumplimiento de tarifas; 2) Elaboración de criterios referentes al transporte aéreo internacional no regular; 3) - Regulación de la capacidad de los servicios del transporte aéreo internacional; 4) mecanismos de fijación de las tarifas de pasajeros y carga en el transporte aéreo internacional.

C A P I T U L O V

LA ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE
AEREO (IATA)

LA ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TRANSPORTE AEREO (IATA)

A) ANTECEDENTES Y ESTRUCTURA

La Asociación Internacional del Transporte Aéreo fue fundada en 1945 con el objeto fundamental de afrontar los problemas creados por la rápida expansión de los servicios de la aviación civil al término de la Segunda Guerra Mundial. La IATA es sucesora, en funciones, de la Asociación de Tráfico Internacional, que fue fundada en la Haya en 1919.

La Asociación, tanto en su Organización como en sus actividades se encuentra estrechamente asociada con la Organización de Aviación Civil Internacional, que también, como se señaló anteriormente fue creada en 1945, aunque a esta última parezca no importarle, por lo menos oficialmente, las relaciones con la Organización Internacional No Gubernamental. Un indicador que demuestra los nexos de la IATA -

con la OACI es el que la sede de ambas organizaciones se en encuentran en el mismo edificio en Montreal, Canadá.

La IATA se define a sí misma como una Organización - voluntaria sin carácter exclusivista, apolítica y democrática ca^{85/}.

La membresía está abierta para toda aquella compañía que haya obtenido licencia de operación de servicios aéreos regulares por un gobierno miembro de la OACI. Las aerolíneas que operan vuelos internacionales son considerados como miembros activos y las que realizan únicamente vuelos nacionales miembros asociados.

La Asociación comienza a actuar una vez que los gobiernos han promulgado un intercambio formal de tráfico así como otros derechos. Este es el caso de los Convenios aéreos bilaterales.

La autoridad de la Asociación, reside en la Junta General Anual en la que todos los miembros tienen igual derecho de voto. Existe un Comité Ejecutivo que dirige la política de la asociación por un año. Este Comité es a su vez asesorado por los de Asuntos Financieros, Legales, Técnicos y de Tráfico. (Ver Anexo # 3). Las negociaciones de tarifas las realizan las Conferencias de Tráfico por reuniones-
85/ Véase: "International Air Transport Association, "Traffic handbook, mayo de 1977, Montreal pp. 2

separadas en las que tratan aspectos relacionados con pasajeros y carga y se establecen acuerdos por períodos de dos años.

Según el Artículo IX de los Estatutos de la Asociación, los miembros de los diversos comités son nominados en forma individual por cada compañía aérea y están sujetos al control y revisión del Comité Ejecutivo. Durante las Conferencias de Tráfico, los delegados actúan como representantes de sus propias compañías, no como representantes gubernamentales, aunque éstos probablemente hayan sido nombrados por dichos gobiernos. Aunque el Comité Ejecutivo de la Asociación fija los términos de referencia de estas Conferencias, sus decisiones están sujetas solamente a revisión de los gobiernos y no pueden ser alteradas por ninguna otra parte de la Asociación.

La administración la realiza un Director General y cinco Directores Generales Adjuntos. La Asociación tiene dos oficiales principales, en Montreal y en Ginebra. Al igual que la OACI la Asociación tiene oficinas regionales en Bangkok, Ginebra, Londres, Nairobi, Río de Janeiro, Singapur, y Buenos Aires.

Las oficinas de servicios de tráfico de la IATA se localizan en Montreal, Ginebra, Nueva York y Singapur. Así

mismo, cuenta con representantes en todos los países en los que operen compañías afiliadas.

B) OBJETIVOS

Los Estatutos de la Asociación fueron adoptados por la Conferencia Internacional de Operadores del Transporte Aéreo en la Habana, Cuba, en abril de 1945, en la que la Asociación fue fundada (Ver Anexo # 4). Según el artículo-III de estos Estatutos los objetivos de la Asociación serán:

1. Fomentar, para beneficio de todos los pueblos del mundo, el transporte aéreo en forma segura, regular y económica; estimular el comercio aéreo y estudiar los problemas relacionados con dichas actividades.
2. Crear los medios de colaboración entre las empresas de transporte aéreo dedicadas directa o indirectamente al servicio internacional de transporte aéreo.
3. Cooperar con la Organización de Aviación Civil Internacional y demás Organizaciones Internacionales.

C) SERVICIOS

Actualmente la IATA cuenta con 109 compañías afiliadas de las que 91 son miembros activos y 18 miembros asocia

dos (Ver Anexo # 5). Estas compañías pertenecen a 85 naciones miembros a su vez, de la OACI. El presupuesto de la Asociación es financiado por las cuotas de sus afiliados, en proporción a la parte del total internacional del tráfico aéreo realizado por cada compañía, aunque algunas actividades especiales de la Asociación, son autofinanciadas a través de cobros por los servicios vendidos.

Al contar con un gran número de transportistas que a su vez pertenecen a varios países, los servicios de la IATA se pueden resumir en tres grandes apartados^{86/}.

- 1) Para las Compañías Aéreas, la IATA provee los instrumentos necesarios para encontrar soluciones conjuntas a problemas que para una sola compañía le serían muy difíciles de resolver. En ese renglón la IATA ha sido el instrumento más apropiado para solucionar las diferencias de lenguaje, paridades y legislaciones. Según se define a sí misma, la IATA es el parlamento mundial de las aerolíneas y es a su vez su representante en los foros internacionales.
- 2) Para los Gobiernos, la IATA establece los medios de negociación internacional mediante los cuales se llega a acuerdos tarifarios. Por otra parte, ayuda a -

realizar de la manera más rápida y económica el transporte internacional del correo.

- 3) Para el público en general, proporciona los servicios más cómodos de operación y manejo del equipaje y de los boletos de viaje.

D) ASPECTOS FINANCIEROS

Los asuntos financieros de la Asociación son atendidos por el Comité especializado que se aboca a todos los aspectos de cuentas y cobros entre las aerolíneas. A este Comité corresponden, también, todos los aspectos relacionados con los diferentes tipos de monedas y paridades, impuestos, cobros, seguros y estadísticas.

Con el objeto de conocer las actividades que desarrolla la Asociación, en este renglón, es conveniente referirse a algunos indicadores que permitan evaluar la magnitud de sus esfuerzos. Por ejemplo, los ingresos obtenidos en 1976 por las Compañías afiliadas a la IATA se estimaron en 35,900 millones, es decir con un beneficio de explotación - 1,100 millones. Esta cantidad representa 3.1% de los ingresos de explotación. El beneficio neto, después de deducir los intereses, impuestos y otras partidas fue calculado en 400 millones de dólares^{87/}.

^{87/} Véase: Knut Hammaraskjold, "La situación de la industria del transporte aéreo", en la XXXIII Junta Gral. Anual, IATA, Nov. 1977, pp. 2 Madrid

Durante el período 1976-1977 los servicios regulares internacionales de la IATA consiguieron una importante mejora. Según un informe acerca de los costos de explotación, dichos servicios obtuvieron beneficios del 4.5% de los ingresos, mientras que en 1976 habían sido inferiores al 1%.

En los últimos diez años la marcha económica de la industria se caracteriza por no alcanzar los ingresos requeridos. Se calcula que los ingresos dejados de percibir ascendieron a 13,000 millones de dólares entre 1968 y 1977. En 1976 las líneas aéreas de la IATA transportaron el 71.6% con respecto a 1975. Actualmente, el tráfico internacional de los pasajeros transportados en 1977 por la IATA es del 6 al 8% superior al de 1976^{88/}.

El incremento de la actividad económica mundial en 1976 y el consiguiente auge de las exportaciones contribuyó a que el tráfico mundial decarga experimentara un aumento del 12%.

En este mismo año, las empresas de la IATA transportaron el 78% del mercado mundial de carga.

En 1976 las toneladas-Km., transportadas en los servicios regulares por las empresas de la Asociación, aumenta

ron el 13.8% frente a un pequeño aumento del 2% registrado en 1975. Se calcula que durante 1976 el tráfico de carga transportado en los servicios de fletamento por las Compañías de la IATA aumentó en 36%, mientras que para 1977 fueron del 5 al 7% superiores a las de 1976.

Las perspectivas más recientes acerca del tráfico regular de pasajeros señalan un aumento anual de casi 8% durante el período 1976-1982. Este porcentaje resulta algo inferior al 10.4% registrado durante los años 1970-1976 y considerablemente más bajo que el 15.5% de los años sesenta. El tráfico regular de pasajeros en la ruta del Atlántico, septentrional (América del Norte-Europa), que es un mercado de excepcional interés para la Asociación, se prevé que aumentará a un ritmo anual del 6% entre 1976 y 1982, índice superior al alcanzado, en los últimos 5 años. El tráfico en el interior de Europa se cree que aumentará a razón del 6.5% anual en el mismo período^{89/}.

Los últimos pronósticos de la IATA sobre el tráfico de carga en los próximos cinco años indican un aumento superior al del mercado de pasajeros. Se calcula que el tráfico de carga transportado en los servicios regulares y no regulares aumentará a un ritmo del 11.6% de 1977 a 1981. El tráfico de carga en los servicios regulares de la IATA au -

mentará un 11.4% anual hasta 1981, ritmo algo inferior al -
12.6% registrado en el período 1971-1976 y muy por debajo -
del promedio del 23% experimentado en los años sesenta.

El Comité de Finanzas de la IATA realizó un estudio -
sobre el capital que necesitarán las líneas aéreas en los -
próximos diez años y sobre las fuentes de financiamiento a -
las que deberán recurrir. Se calcula que el capital que ne
cesitarán las compañías de la IATA para la adquisición de -
varias partidas del capital activo fijo en el período --
1977-1986 oscilará de 60,000 millones a 90,000 millones de
dólares^{90/}.

Durante una reunión previa a la XXXIV Junta General-
Anual de la IATA, se señaló que las aerolíneas de todo el -
mundo necesitarán 80,000 millones de dólares para renovar -
aviones y equipo, pero su capacidad financiera se ve limita
da por la actual guerra de tarifas provocada en gran parte,
por las líneas aéreas estadounidenses. El Director General
de la Asociación Knut Hammarg skjold dijo que durante los -
seis primeros meses de 1978, el tránsito de pasajeros aumen
tó en 10% y el de carga en 13%^{91/}.

Un ejemplo significativo de la labor financiera de -

^{90/} Ibid, pp. 10

^{91/} Véase: Excelsior, el periódico de la vida nacional, "La Guerra de
Tarifas Aéreas impide a las empresas renovar sus aviones", México
13 nov. 1978, pp.2-A.

esta organización es la existencia y funcionamiento de una Cámara de Compensación (Clearing House), mediante la cual - las líneas aéreas establecen cuentas mensuales para reali - zar transacciones interlineales de ingresos. Esto las posi - bilita a pagar y cobrar sus deudas globales entre sí en for - má simultánea ya sea en dólares o en libras esterlinas, en - lugar de que este se realice con las monedas de todos los - países.

La Cámara de Compensación fue establecida por el Co - mité Ejecutivo de la Asociación por medio del reglamento es - pecial que controla las actividades de la Cámara. Varios - puntos de este reglamento son susceptibles de enmiendas por - parte únicamente del Comité Ejecutivo. Otros puntos pueden - ser enmendados o suprimidos por el Director General previa - consulta al Comité Financiero. En resumen la Cámara de Com - pensación se encuentra bajo la supervisión del Director Ge - neral quien consulta al Comité Financiero acerca de su mane - jo y desarrollo.

El articulado que regula las actividades de la Cáma - ra de Compensación, consta de sesenta puntos y 17 apartados. Uno de ellos es el correspondiente a la membresía de la Cá - mara.

Este apartado es de especial interés, ya que en va -

rias ocasiones se ha acusado a la misma IATA o en especial a la Cámara de Compensación de la Asociación, de ser Organizaciones selectivas que discriminan la entrada de algunas compañías aéreas que buscan aprovechar las facilidades que brinda dicha Cámara.

Según el artículo 4 de su reglamento la membresía de la Cámara de Compensación se encuentra abierta a todos los miembros de la IATA sobre una base voluntaria. Es decir, no todos los miembros de la Asociación son, automáticamente miembros de esta Cámara, aunque de hecho así ha funcionado. Así mismo, la membresía encuentra abierta a cualquier otro aerotransportista, que preste servicios regulares, que forme parte de al menos una de las Conferencias Multilaterales IATA sobre Acuerdos Tarifarios Interlineales.

Por otra parte, el artículo treinta y nueve párrafo b, señala las cuotas que deberán pagar los miembros no IATA a la Cámara. La cuantía de los pagos será establecida por el Comité Financiero en forma periódica.

Virtualmente todos los miembros de la IATA son, a su vez, miembros de la Cámara de Compensación. Un indicador muy significativo de la utilidad de la Cámara es el total de compensaciones mensuales que, en 1947 tuvieron un monto inicial de 733 395.00 dólares a cerca de 600,000,000 de do-

tares por mes en 1973^{92/}.

E) DERECHO AEREO

El Comité Jurídico o de Asuntos Legales, se compone de veinticuatro miembros que deberán actuar como representantes de la Asociación y no de sus líneas aéreas, según lo establece el Artículo 1 del Reglamento de Comités de la IATA. Este Comité se aboca a todos los asuntos legales relacionados con el aerotransporte.

Una de sus principales actividades reside en la formulación de los puntos de vista de las Compañías de Transporte Aéreo respecto del desarrollo de las Convenciones Internacionales, efectuadas por los Organismos Internacionales Gubernamentales que se relacionan con aspectos tales como con otros sujetos; la realización de delitos a bordo de las aeronaves, el transporte de materiales peligrosos así como el del correo:

Existen otras actividades a las que también se aboca este Comité, como las de seguridad, fraude, pérdida de boletos y otros documentos, secuestro de aeronaves y otras formas de agresión armada, así como asuntos relacionados con el equipaje y la carga. En la ejecución de estas actividades el Comité trabaja en estrecha colaboración con los Go-
92/ Véase: IATA, op. cit. pp. 2

biernos y con las autoridades aeroportuarias de los países -
en los que operan en las Compañías IATA^{93/}.

En este apartado cabe traer a colación lo señalado -
en el capítulo III inciso e, acerca de la posibilidad de -
considerar a los Organismos Internacionales No Gubernamentales
como grupos de presión internacional.

La presión ejercida por la IATA en el ámbito de la -
toma de decisiones sobre aspectos jurídicos a nivel internacional
ha sido muy amplia aunque difícil de precisar. La -
dificultad reside en que ningún Organismo Gubernamental o -
incluso ningún país aceptan haber elaborado ningún Convenio
Internacional, en el campo del derecho aéreo, por sugeren -
cia de una Organización Internacional No Gubernamental como
lo es la IATA.

Un hecho es contundente e innegable, la inconformidad -
de las líneas aéreas, ante cualquier problema de carácter
jurídico que se les presente, encuentra más viable para
ser manifestada en los foros internacionales, las acciones -
que en su favor realice la IATA. Se puede considerar que -
existe mayor efectividad por los canales de acción de la -
Asociación que, por ejemplo, la voz aislada de una sóla línea
aérea.

Por otra parte, que efectividad se puede conferir a las presiones ejercidas por una Asociación que contó para 1978 con un presupuesto de 12.8 millones de dólares^{94/}. Hay que recordar que una de las formas de medir la efectividad o la fuerza de un grupo de presión son los recursos con que cuenta. En el caso de la IATA surge la interrogante en torno a si los 12.8 millones de dólares son el único recurso de que dispone para obtener decisiones favorables por parte de los Organismos Internacionales Gubernamentales o aún de sus países miembros, no sólo en materia jurídica sino también el ámbito financiero o comercial.

Por otra parte, el Comité Jurídico se relaciona con aspectos de tráfico de documentos. Desde la venta de un boleto de avión hasta la expedición de documentos valores. Todo esto bajo el control de diferentes sistemas jurídicos nacionales.

Por último, hasta el momento se han firmado en el seno de la IATA, acuerdos multilaterales de tráfico, en los que participan 228 transportistas de diferentes naciones, tanto de la IATA como no IATA, repartidos en la siguiente forma:

^{94/} Véase: IATA "Reports and Proceedings", 33rd. Gral. Meeting, Madrid, Nov. 8th-11th, 1977, pp. 105.

<u>ACUERDO</u>	<u>TRANSPORTISTAS IATA</u>	<u>TRANSP. NO IATA</u>	<u>TOTAL</u>
Pasajeros y carga	95	76	171
Pasajeros solo	5	40	45
Carga sola	<u>1</u>	<u>11</u>	<u>12</u>
	101	127	228

En virtud de estos acuerdos, un transportista puede vender boletos correspondientes a las rutas de otros transportistas sin tener que negociar con acuerdo bilateral con ellos. De esta forma surge también otra pregunta en torno a si a estas actividades se les puede conceder el calificativo de fuentes del derecho internacional.

f) ASPECTOS TECNICOS.

Al igual que la OACI, la IATA ha desarrollado un gran esfuerzo en lo que respecta a estudios técnicos sobre la aviación. Será difícil señalar cual de las dos organizaciones, IATA o OACI han obtenido mayores logros en este campo. Como indicador del progreso que la IATA ha obtenido, bastaría con repasar el número de publicaciones sobre aspectos técnicos que la Asociación edita y que tienen gran demanda aún por los transportistas no IATA (Ver Anexo # 6).

La rama encargada por la Asociación para llevar a cabo los programas técnicos es, en este caso, el Comité Técnico

co. Este Comité efectúa una conferencia técnica anual consistencia, en varias ocasiones de observadores de la OACI.

Hasta la fecha la IATA, a través del Comité Técnico ha jugado un importante papel en el establecimiento de los Estándares y Prácticas Recomendadas por la OACI, que son el modelo para las regulaciones técnicas de la aviación civil. De la misma manera, coopera en forma estrecha nuevamente con la OACI en la obtención de apoyo por parte de los Gobiernos para implementar las Prácticas Recomendadas^{95/}.

En este campo la Asociación coopera no solamente con la OACI, sino también con la Unión Internacional de Telecomunicaciones y con la Organización Meteorológica Mundial.

La IATA proporciona los medios necesarios para que las aerolíneas que son miembros del Comité Técnico obtengan ventajas del status consultivo que se tiene en la OACI, para la Implementación de los servicios y facilidades de aeronavegación. Por otra parte, existen otros Comités y Subcomités que se reúnen a través de todo el año, para tratar diversos aspectos. Uno de los Comités es el de Asistencia Médica que se dedica a estudiar los aspectos fisiológicos y sociológicos tanto de la tripulación como del pasaje.

^{95/} IATA, op. cit. pp 3.

G) TRAFICO DE PASAJEROS Y CARGA

Si acaso en las anteriores actividades la IATA coopera con la OACI para la ejecución de las mismas, o hasta a veces, se puede decir, duplica esfuerzos, en este campo que involucra a las actividades comerciales de las Compañías, tiene una absoluta libertad de acción.

Quando se habla de tráfico en la IATA, se habla de acuerdos interlineales, tarifas, equipaje y reservaciones. Estos aspectos de la aviación, tal vez los más importantes, en términos comerciales y económicos, son manejados por el Comité de Tráfico.

Los acuerdos interlineales sobre estos aspectos no sólo son controlados por el Comité de Tráfico, sino también por varios grupos de expertos y por el Director General Adjunto de Tráfico, así como, en algunas ocasiones por los Comités antes citados (Técnico, jurídico y financiero). Todos los acuerdos a los que se llegue deben ser aprobados por los Gobiernos de los países en los que operen las compañías IATA, para poder entrar en vigor^{96/}.

Con el objeto de llegar a estos acuerdos las actividades en este renglón han sido divididas en Conferencias de Tráfico.

^{96/} Ibid, pp. 5.

Existen tres áreas de Conferencia:

1. Conferencia del hemisferio occidental, Groelandia y las Islas de Hawai.
2. Conferencia de Europa, Africa y el Medio Oriente, incluyendo Irán y,
3. Conferencia de Asia, Australia y el Pacífico del Sur.

En todas las Conferencias las decisiones se toman por unanimidad, y por razones prácticas, estas se efectúan en el mismo tiempo.

Por otra parte, se efectúan Conferencias de Tráfico a nivel mundial, y no por áreas, cada dos años. En el otoño se realizan las enfocadas a revisar precios y tarifas en las operaciones de pasaje, y en la primavera las que se abocan a cuestiones de carga.

Gran parte del trabajo de las Conferencias recae en los Comités Permanentes de Conferencias de Tráfico que son: 1) Agencias de pasajes; 2) Agencias de carga; 3) Tráfico de pasajeros; 4) Tráfico de carga y 5) Reservaciones. Todos estos comités operan también sobre la base de unanimidad en sus decisiones.

Todas las decisiones de las Conferencias de Tráfico y de los Comités permanente se sujetan a revisión y aprobación de los Gobiernos y son ante ellos los únicos responsables de sus decisiones.

Los Acuerdos interlineales a los que se han llegado hasta la fecha comprenden 1500 resoluciones sobre aspectos netamente comerciales.

CONSIDERACIONES FINALES

Las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales desarrollan actividades que, en principio pertenecen a las Organizaciones Internacionales Gubernamentales.

Fuera de toda consideración, que sobre la efectividad de las acciones de estas Organizaciones se pueda hacer, se debe ponderar, ante todo, el extraordinario crecimiento que las ha caracterizado a partir de la Segunda Guerra Mundial.- Este hecho lleva a pensar, como se planteó en este estudio, que, posiblemente cumplan con sus objetivos en forma más rápida o notoria, que se refleja, como un logro aparente en su crecimiento desmesurado. Por otra parte, la existencia de varias Organizaciones Internacionales No Gubernamentales en actividades de las Organizaciones Gubernamentales, hacen pensar que existe duplicidad de funciones y, por lo tanto, desperdicio de recursos.

Las relaciones entre ambos tipos de organizaciones no se han desarrollado, hasta la fecha, con un espíritu de cooperación muy estrecho. Por lo contrario, la falta de interés y la desconfianza en los planes y programas de trabajo de las No Gubernamentales, es el marco de referencia que caracteriza sus relaciones. Esto es fácilmente comprobable por los siguientes hechos:

1. El mismo crecimiento incontrolable de las No Gubernamentales.
2. La no existencia de un cuerpo jurídico internacional para regular las actividades de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales.
3. El concepto tan limitado del Consejo Económico y Social para considerar a una Organización Internacional con el carácter de No Gubernamental.
4. El carácter confuso de los criterios que rigen la entrada al status consultivo que se les otorga a estas Organizaciones, y
5. La resolución del ECOSOC de 1968 que delimita las acciones que harían perder a una Organización, su status consultivo.

El origen de este desinterés y la desconfianza que en última instancia desemboca en duplicidad de funciones puede ser en este caso la existencia de una burocracia en el seno de los Organismos Gubernamentales o a la apatía de los delegados de los países miembros.

No es posible considerar que el crecimiento tan desmesurado de este tipo de Organizaciones se deba a la obsolescencia de esquema que caracteriza al Estado como centralizador de las funciones propias de las relaciones internacionales, pero si es posible atribuir ésto a un grave descuido por su parte, ya que efectivas o no, en sus funciones, las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales existen y representan a un amplio sector de la vida internacional actual.

Es importante que los Organismos Gubernamentales guarden un absoluto control sobre los No Gubernamentales, aunque estas no gocen de ningún status consultivo en ninguna Organización, y no esperar a fundamentar sospechas acerca de que sirven a los intereses de algunas agencias de espionaje o a grandes transnacionales de países poderosos, para amenazarlos con la tibia medida de retirarles su categoría consultiva.

El permitir que las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales crezcan en funciones y en forma numérica, es

permitir que se creen grupos de presión internacionales, no sólo para obtener prebendas de los Organismos Gubernamentales, sino también de los países miembros, en especial de los subdesarrollados.

Por otra parte, la existencia de un número cada vez mayor de elementos que intervienen en actividades internacionales dificultan la elaboración de estudios académicos sobre la materia, así como la comprensión de todos los intereses que intervienen en este ámbito, ya que, en última instancia, actúan como obstáculos para la consolidación de una teoría de las relaciones internacionales.

Por lo que respecta a la IATA, como referencia de una Organización Internacional No Gubernamental y a la OACI como representativa de las Gubernamentales, cabe señalar que se adaptan casi por completo a las características que representan las relaciones entre cualquier Organización Gubernamental y No Gubernamental. Es decir, el descuido y falta de control por parte de la OACI sobre algunas actividades de la IATA; como es el caso del establecimiento de tarifas y funciones por la Cámara de Compensación; la duplicidad de esfuerzo y funciones como las ejercidas en el campo técnico de la aviación internacional; asimismo, el desacuerdo en los aspectos legales a los que se dedica cada Organización.

En el campo técnico ambas Organizaciones han destacado por igual y han creado ciertas relaciones de cooperación, que, aunque positivas, no logran terminar con la duplicidad de esfuerzos en este campo. Por lo contrario, es posible afirmar que cada consulta a la IATA consolida una determinada dependencia de la OACI en este renglón.

En la elaboración del derecho aéreo internacional, la IATA ha jugado un importante papel como portavoz de las demandas de las líneas aéreas del mundo, lo que permite afirmar que ha actuado como un grupo de presión con carácter internacional.

En el ámbito financiero, inexplicablemente se le ha dado "manos libres" a la IATA para que maneje este renglón a su entera conformidad y parecer. Esto es particularmente importante en el caso de las actividades de la Cámara de Compensación de la Asociación, que maneja todas las cuentas de pagos y cobros aún de compañías no IATA, así como en el renglón de las Conferencias de Tráfico, en las que se establecen acuerdos tarifarios entre las líneas aéreas.

En resumen, se requiere de mayor atención y control por parte del sector gubernamental internacional para las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales, a través de las siguientes medidas:

- 1) La adopción de una convención internacional que regule la creación y las actividades de las Organizaciones Internacionales No Gubernamentales.
- 2) Revisión de los criterios para otorgar diferentes status consultivo, a las Organizaciones No Gubernamentales, por parte de la Organización de las Naciones Unidas, en especial el Consejo Económico y Social, y su sistema especializado.
- 3) Otorgamiento de un apoyo más amplio, tanto financiero como económicamente a aquellas Organizaciones Internacionales No Gubernamentales que demuestran realizar actividades realmente complementarias a las de las Organizaciones Gubernamentales.

A N E X O S

HISTORICAL NOTE

Twenty years ago in 1923, the Institute of International Law held its jubilee session in Brussels. The text of a draft convention was unanimously adopted concerning the legal status of international associations. The text is published below (translated from the French version in the *Annuaire de l'Institut de Droit International*, 30, 1923, p. 364-373) where it is accompanied by N. Politis' report on the matter and a summary of the debate, p. 97-173). The text was reviewed at the 1950 session of the Institute in Bath (see *Annuaire de l'Institut*, 43, 1950, accompanied by Suzanne Bastid's report on the matter and a summary of the debate, vol. I, p. 547-630; vol. II, p. 342-362, 363-387; see also *International Associations*, April 1952). The updated version is narrower in conception than that of 1923.

The Union of International Associations proposed another text to Unesco in 1959 (see *International Associations*, 1959, July). Stimulated by the FAO, the Council of Europe has in recent years given some attention to the matter at the Secretariat level with a view to the elaboration of a European Convention.

It is, however, still correct to say that since 1923, "States have shown no publicly registered interest in the Institute's draft convention" (*).

Draft Convention relating to the legal position of international associations

WHEREAS :

The Contracting Powers :

Recognising that it is essential to the general interest of the international community to encourage the development of non profit-making international associations;

Considering that for this purpose it is necessary that the said associations be at liberty not to have exclusive ties with any given country should they deem the pursuit of their legitimate aims to be better achieved thereby;

That it is not possible for them at present if they adopt such a course to find in those countries where they exercise their activity such legal protection as their interests require;

That if they acquire legal status based on the legislation of an individual State they cannot be sure that it will automatically be recognised in other States nor that they are able to enjoy everywhere an adequate degree of capacity and freely to pursue their activity;

That it is therefore necessary to determine for them an international status of which they can avail themselves on the territories of the Contracting Powers to an extent which is compatible in each of the same with the requirement of public order.

The following provisions have been agreed upon :

Article 1. — The Contracting Powers shall grant within their respective territories, subject to the limitations set forth in the guarantees specified hereinafter, legal protection by conferring upon them the status of legal entities or by recognising the legal status acquired by them in one of the said territories on the basis of its laws to those non profit-making international associations which meet the following conditions.

Article 2. — Are deemed to be international within the context of the present Convention those associations of a private character which are accessible under the conditions laid down by their Articles of Association to subjects and joint bodies of several countries and which pursue, without any profit motive, an objective of international interest.

The fact that an association has set itself up in a given country and has there acquired legal status by complying with the local legislation does not deprive it of the opportunity of enjoying to such extent as may be necessary the system laid down in favour of international associations providing always that it meets the undesignated conditions.

Article 3. — International Associations must have Articles of Association which clearly indicate :

1. Their title, emblem and insignia;
2. Their purpose;
3. Their temporary or permanent registered office should they adopt one;
4. Their composition and method of recruitment;
5. The rights, obligations and responsibilities of their members;

(*) *Revue de Droit International*, Faculté de Droit de l'Université de Bruxelles, *Le statut juridique des associations internationales*, 1923, p. 136. See also J.J. Leduc-Lucifer, *International Law and Practice in the Field of Human Rights*, London, A.W. Sijthoff, 1948, 491 p. (for a bibliography on this matter see current editions of the Yearbook of International Organizations).

may likewise possess such real estate as is required for their administration and the fulfilment of their aim with such permission as may be required by the law of the place of residence, real estate intended for the purpose but which cannot be immediately used to this end.

Article 11. — They may receive gifts and legacies subject, where necessary, to the permission of the Government of a country of the author of the gift and of that of the country in which the property is situated if it involves real estate.

Article 12. — Real estate as may be given or bequeathed and which does not come within the category of that which, under terms of Article 10, international associations may own shall be transferred for the benefit of the recipient association within the time-limits and in the form laid down by the instrument which authorises the acceptance of the gift.

Article 13. — The author of the gift may retain either for his own benefit or for the benefit of his heirs or residuary legatees the right to resume possession of the property given or bequeathed, in the event of the winding up of the association, in cash or in kind.

Article 14. — The name, mark and emblem of international associations enjoy the same protection on the territory of the Contracting Powers as the names, marks and emblems of a commercial character.

Article 15. — International associations shall enjoy on the territory of the Contracting Powers the same fiscal advantages granted to national associations pursuing a similar objective.

Article 16. — International associations may only pursue on the territory of the Contracting Powers the aims for which they were created within the limits laid down by local legislation.

Article 17. — International associations shall have free access to the Courts of the Contracting Powers for the protection of their legitimate rights and interests in accordance with the rules relating to competence as laid down in common law.

Article 18. — Subject to the special conditions contained in the present Convention, international associations shall be amenable to the jurisdiction of the Courts established in the contracting States in accordance with the following provisions:

1. matters of real estate, the Court where the property disputable at law is located;

2. matters of personal and movable estate, the Court of the domicile of one of their agents specially commissioned to represent them at law or of such agent at the registered office where it is a question of an association established in a given country or of the representative in the country where the contract was entered into or implemented;

3. matters relating to gifts and legacies, the Court of the domicile of the donor or testator that of the place where the estate was admitted to probate.

Article 19. — Any differences which may arise between two or more international associations regarding their respective business activities shall be brought at the instance of the most diligent party before the permanent Commission in Brussels which shall pronounce judgment as adjudicator and arbitrator.

Article 20. — In addition to the assumption that an international association may enter into voluntary liquidation, loss of its legal status may be officially incurred:

1. if it uses its reserves and capital for purposes conflicting with the provisions of its Articles of Association;

2. if it becomes manifestly insolvent;

3. if it deliberately fails to comply with the regulations in Article 5, paragraph 2;

4. if, deviating from its purpose, it pursues in one or more countries any activity contrary to public order or morality of the said countries.

At the first three instances, the disqualification may be pronounced, at the request of any of the contracting parties, by the permanent Commission in Brussels. The association concerned shall be entitled, within a period of four months, to lodge an appeal before the judicial body specified in Article 7. If no appeal is made against the decision, or if on appeal it is confirmed, it shall be immediately notified by the permanent Commission to the Governments of the contracting parties. The disqualification shall be effective in all the contracting countries. This notwithstanding, the disqualification shall not be retrospective. Acts performed by the association prior to the notification shall remain valid.

At the fourth instance, the disqualification may be pronounced by the Courts of the country concerned. The association in whose case a disqualification is imposed may, other than stipulating the amount of appeal, appeal to the local judicial body subject only to the condition of lodging an appeal to the permanent Commission in Brussels in Article 7, if the decision is upheld, it shall be communicated for all necessary purposes to the permanent Commission in Brussels. In such a case being dealt in the country concerned the effects specified in Article 7, paragraphs 3 to 5.

Notwithstanding, however, the association concerned had its head office in the country imposing its disqualification, it shall be deprived of its legal status in all the contracting countries.

6. Their organization, the method of election or appointment, the powers and responsibility of their representatives;
7. The administration and the purpose for which are effected their financial holdings;
8. The manner in which they operate, the place and frequency of their meetings, the number and nature of their publications and in general the various manifestations of their activity;
9. The procedure for revising their Articles of Association;
10. The conditions, terms and effects of their dissolution.

Article 4. — The Articles of Association of international associations shall be officially registered and notified. To this end there shall be set up in Brussels a Permanent Commission responsible for fulfilling the functions specified in the present Convention.

The Commission shall be made up of special delegates or diplomatic representatives of the Contracting Powers accredited to the Belgian Government.

It shall elect its Chairman each year. It shall meet whenever convened by its Chairman.

It shall be assigned a permanent executive whose officials and staff it shall appoint or dismiss.

It shall determine their remunerations and salaries and shall supervise its general expenditure.

The attendance of two thirds of its members shall be sufficient to allow the Commission to pass valid resolutions. Resolutions shall be passed with a majority vote.

The expenses of the Executive shall be defrayed by the Contracting Powers in such proportion as shall provisionally be laid down for the Executive of the World Postal Union.

The costs attributable to the Contracting Powers shall be reckoned from the day on which their membership takes effect.

Article 5. — International associations must lodge with the permanent executive their original Articles of Association and, where applicable, their revised Articles, in duplicate signed by their representatives and attested by an official or public notary belonging to one of the Contracting Powers and with as many copies as shall be specified by the rules of the Executive as drawn up by the permanent Commission.

They shall also provide the Executive, in the same number of authenticated originals and copies, with the list of their successive representatives, with particular reference to the person or persons responsible for representing them in legal proceedings, as soon as they take up their office, giving their names, titles and domiciles and, at the close of their financial years, with the general statement of their account of receipts and expenditure.

The permanent Executive shall retain in its archives the duplicate authenticated copies of those documents and shall forward, via the permanent Commission, two copies thereof to the Government of each of the Contracting Powers.

The permanent Commission shall not be empowered to refuse registration and notification except in the event of the inadequacy or irregularity of documents. It shall advise the association concerned there of through the Executive in order that the said association may, if it so wishes, prepare fresh documents.

The abovementioned procedures for submissions and notifications shall entitle the Executive to levy charges whose amount, laid down by the rules drawn up by the permanent Commission, must be strictly limited to the expenses which the Executive shall be required to formulate on this count.

Article 6. — The permanent Executive shall, subject to payment of the charges laid down under its rules, issue to any applicant a certified copy of the Articles of Association and of the list of existing representatives of the international associations entered on the registers.

Article 7. — On the expiry of a period of four months with effect from the notification specified in Article 5, the international association concerned shall enjoy in all the contracting countries the benefits attaching to the legal status acquired unless the Contracting Powers avail themselves of the option, which they respectively reserve for themselves under this provision, of refusing, each as far as it is concerned, to recognise the legal status of the said association if the nature of its aim or the attributes of its members appear to them to constitute a danger to the public order of their countries.

The refusal so motivated shall be notified by the permanent Commission to the association concerned which, within four months following such notification, may contest the same on the grounds of action ultra vires before the permanent International Court of Justice.

Once it becomes effective, the refusal shall result in depriving the association concerned, within the confines of the State which shall have pronounced it, of the right of maintain establishments within the said country.

This notwithstanding, rights acquired and documents validly drawn up by it abroad shall be respected in the said country provided that they are not contrary to public order.

For the purpose of vindicating the same, the association concerned shall be able to bring a civil action in the said country.

Article 8. — Subject to the following conditions, the legal status confers on those international associations which are granted the same the enjoyment in all the contracting States of such rights as are granted by local legislation to national associations of a non profit-making nature or to limited liability companies.

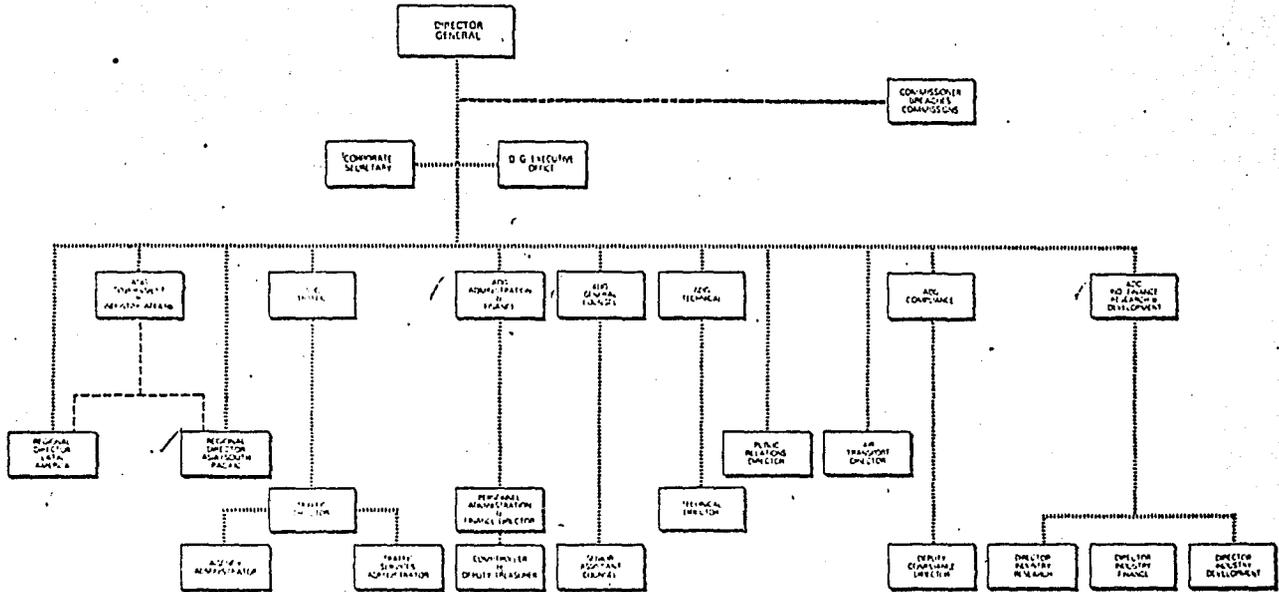
It is however open to each of the Contracting Powers to grant them more extensive rights.

Article 9. — International associations may, without any special permission, bring actions at law, acquire against payment, and in general enter into contracts for the requirements of their mission if they comply, as far as the form of their acts is concerned, with the laws of the country in which they are entered into.

Article 10. — International associations may possess movable property and personal estate without restriction.



ORGANIGRAMA DE LA IATA



- LA ESTRUCTURA DE LA DELEGACION DEL COMISARIO MAS ALTA SE COMPONEN POR: DIRECTIVO DE SERVICIOS AERONAUTICOS DE IATA.
- LA DELEGACION ESTE CREADO NO RESPONDE AL NIVEL DE RESPONSABILIDAD.
- PERO UN SERVIDOR ADMINISTRATIVO POR DIRECTORES REGIONALES DE IATA DEL GOBIERNO EN ASUNTOS AERONAUTICOS.

ARTICULO I

NOMBRE

Esta Asociación se denominará ASOCIACION DEL TRANSPORTE AEREO INTERNACIONAL.

ARTICULO II

DOMICILIO

La Oficina Principal de esta Asociación radicará en la ciudad donde radique la Organización de Aviación Civil Internacional o en el lugar que la Asociación determine oportunamente mediante la modificación de los Estatutos.

ARTICULO III

FINES Y OBJETOS

Los fines y objetos de este organismo serán:

- (1) Fomentar, para beneficio de todos los pueblos del mundo, el transporte aéreo en forma segura, regular y económica; estimular el comercio aéreo y estudiar los problemas relacionados con dichas actividades;
- (2) Crear los medios de colaboración entre las empresas de transporte aéreo dedicadas directa o indirectamente al servicio internacional de transporte aéreo;
- (3) Cooperar con la Organización de Aviación Civil Internacional y demás organizaciones internacionales.

ARTICULO IV

MIEMBROS

- (1) Los Miembros de la Asociación serán clasificados en la siguiente forma: (a) Activos y (b) Asociados.
- (2) Cualquier empresa de transporte aéreo de las definidas en el instrumento de constitución que preste un servicio aéreo de los definidos en el instrumento de constitución entre los territorios de dos o más Estados, será elegible en calidad de Miembro Activo.
- (3) Cualquier empresa de transporte aéreo de las definidas en el instrumento de constitución que mantenga un servicio aéreo de los definidos en dicho instrumento de constitución, será elegible en calidad de Miembro Asociado siempre que no sea elegible en calidad de Miembro Activo.
- (4) Transcurridos seis meses a partir del momento en que el Miembro haya perdido el derecho a pertenecer a la categoría que tenga será dado automáticamente de baja, a no ser que durante dicho período hubiese solicitado del Comité Ejecutivo el paso a la categoría a la que tenga derecho, en este caso mantendrá la categoría que tenía hasta que el Comité Ejecutivo haya resuelto su solicitud para pasar a una categoría distinta. Todo Miembro que modifique la modalidad de sus servicios de tal manera que con ello varíen las condiciones que le dan derecho a pertenecer a una determinada categoría, lo notificará al Secretario por escrito; la falta de dicha notificación no invalidará las demás disposiciones de este párrafo.
- (5) Las solicitudes de ingreso como Miembro de la Asociación serán presentadas a la Oficina Principal en la forma requerida por el Comité Ejecutivo y sometidas a la consideración y resolución del mismo. Cuando la solicitud se considere conforme y el solicitante reúna las condiciones necesarias para ingresar en la Asociación, el Comité Ejecutivo admitirá al solicitante en la categoría que le corresponda, rechazándose su solicitud en el caso de que no reúna las condiciones necesarias. La calidad de Miembro se adquirirá previo pago de la cuota de ingreso y de las cuotas anuales para el año en curso.
- (6) El solicitante cuya solicitud de ingreso como Miembro hubiere sido rechazada por el Comité Ejecutivo podrá apelar a la Asociación en la siguiente junta general de Miembros y la resolución que se adopte en dicha oportunidad será definitiva.

LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO V

BAJAS

- Renuncia
Entrada en vigor de la renuncia.
- (1) Cualquier Miembro puede renunciar como tal notificando previamente su decisión al Director General bien por carta certificada o bien por cablegrama o telegrama. La renuncia surtirá efecto treinta días después de enviada la notificación por carta certificada o por cablegrama o telegrama. La entrada en vigor de tal renuncia no eximirá al Miembro interesado de sus obligaciones para con la Asociación de pago de cuotas de Miembro u otras, adeudadas por el interesado en el momento de surtir efecto la renuncia.
- Baja impuesta por el Comité Ejecutivo.
Infracción de los Estatutos.
Violación de los reglamentos de las Conferencias de Tráfico.
Quiebra
El Estado de un Miembro viene separado de la OACI.
- (2) (a) Cualquier Miembro Activo o Asociado podrá ser dado de baja por el Comité Ejecutivo, previa notificación adecuada y audiencia del Miembro interesado, por las siguientes causas:
- (i) Infracción por el Miembro de que se trate de uno o más artículos de los Estatutos de la Asociación o de los reglamentos que se adopten de acuerdo con los mismos;
- (ii) Si el Miembro en cuestión no se atiene a los procedimientos adoptados por la Asociación en cuanto a violaciones de las decisiones de las Conferencias de Tráfico.
- (iii) Cuando el Miembro haya sido declarado en quiebra, cuando sus bienes hayan quedado bajo administración judicial, haya cedido sus bienes a sus acreedores o pierda la autorización para la explotación de sus servicios.
- (b) (i) El Comité Ejecutivo dará de baja en la Asociación a cualquier Miembro Activo o Asociado que opere bajo el pabellón de un Estado que haya sido separado de la Organización de la Aviación Civil Internacional, con tal de que todos los Estados Miembros de dicha Organización, bajo cuyas banderas realizan servicios aéreos regulares los Miembros de la Asociación, con la excepción del Estado que haya sido separado, acepten dicha exclusión como válida y como vinculante para ellos.
- (ii) Con independencia de las restantes condiciones establecidas en estos Estatutos para el ingreso en la Asociación, cualquier Miembro que haya sido dado de baja a tenor de lo establecido en esta Sección, no será admitido de nuevo en la misma hasta que el Estado de matrícula, bajo cuyo pabellón realiza servicios aéreos regulares, cese de tener cerrado el acceso como Miembro de la Organización de la Aviación Civil Internacional.
- (iii) De otra parte, cuando un Miembro de la Asociación realice un servicio aéreo regular bajo la bandera de dos o más Estados, las disposiciones de los incisos 2 (b) (i) y (ii), no se aplicarán a dicho Miembro o respecto a él, a no ser que todos los Estados bajo cuya bandera realiza tales servicios, hayan sido separados de la Organización de Aviación Civil Internacional y con tal que esta exclusión sea reconocida en la forma prevista en la condición estipulada en dicho inciso 2 (b) (i).
- Resmisión de un Miembro después de que su Estado haya sido separado de la OACI.
Exclusión cuando un Miembro realice sus servicios bajo la bandera de dos Estados que vayan separados de la OACI.
- (3) El único recurso de toda empresa de transporte aéreo miembro que el Comité Ejecutivo haya determinado debe de cesar de ser Miembro de conformidad con la Sección 2 de este Artículo, será acudir al arbitraje según se indica en esta Sección 3. Dicho cese tendrá efecto y será definitivo a los sesenta días siguientes a la fecha en que se haya comunicado al Miembro tal decisión por escrito, a menos que, dentro de dicho período, el Director General reciba de dicho Miembro, también por escrito, una solicitud de arbitraje en la que se indique el nombre del árbitro elegido por la empresa de transporte aéreo que esté dispuesto a actuar con tal carácter. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se reciba esa solicitud, el Comité Ejecutivo designará un árbitro que esté dispuesto a actuar con tal carácter. Los dos árbitros así designados nombrarán un tercer árbitro, que también esté dispuesto a actuar con tal carácter, y si no pudieran llegar a un acuerdo acerca de este tercer árbitro en un plazo de treinta días, será elegido por el Presidente de la Cámara Internacional de Comercio. Los árbitros procederán inmediatamente a estudiar toda la información que presente el Miembro de la Asociación y deberán emitir su dictamen dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se haya nombrado al tercer árbitro. La decisión de la mayoría de tales árbitros será definitiva y obligará a la Asociación y al Miembro de que se trate. Si la decisión de los árbitros es favorable a la Asociación, el Miembro dejará de serlo inmediatamente y tendrá que pagar los gastos incurridos por tal arbitraje. Si la decisión de los árbitros es favorable al Miembro, quedará anulada la decisión del Comité Ejecutivo que dio lugar al arbitraje y los gastos ocasionados por éste se pagarán por la Asociación.
- Entrada en vigor de la baja.
Solicitud de arbitraje.
Decisión de la mayoría de los árbitros.
Gastos por el arbitraje.

ARTICULO V (A)

LIMITACION DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los derechos del Miembro que deje de pagar las cuotas, multas u otra cantidad debida a la Asociación dentro de los ciento ochenta días a partir de la fecha en que sean exigibles o que dentro del referido plazo de ciento ochenta días no ofrezca unas condiciones de pago que el Comité Ejecutivo considere satisfactorias, quedarán automáticamente limitados hasta que haya satisfecho su deuda. Esta limitación de derechos será notificada a todos los Miembros por la Secretaría. El Miembro cuyos derechos hayan quedado limitados podrá seguir asistiendo a todas las conferencias y reuniones a las que tenía derecho a asistir antes de la limitación de sus derechos, pero no podrá votar en las mismas y sus representantes no podrán formar parte de ningún comité, incluido el Comité Ejecutivo; por lo demás, los derechos, facultades y obligaciones que le confieren estos Estatutos y los Reglamentos que regulan la celebración de las Conferencias y reuniones de los Comités de la IATA no se verán afectados por la limitación de sus derechos sociales. El Miembro que haya llegado a un acuerdo satisfactorio con el Comité Ejecutivo para el pago de sus cuotas, multas u otras cantidades debidas a la Asociación, verá también limitados sus derechos automáticamente en el momento en que deje de cumplir las condiciones del mismo.

ARTICULO VI

CUOTAS Y PRESUPUESTOS

- (1) Las cuotas anuales de los Miembros Activos se determinarán cada año y para el próximo año natural por la junta general, previa recomendación del Comité Ejecutivo, y dentro de lo posible, se establecerán en relación con el total de operaciones aéreas internacionales efectuadas por dichos Miembros. Las cuotas para un Miembro Activo y para cualquier año no serán menores que el total fijado en la Sección (2) para los Miembros Asociados.
- (2) La cuota anual para todos los Miembros Asociados será la que determine de tiempo en tiempo la junta general siguiendo la recomendación del Comité Ejecutivo.
- (3) La cuota de entrada que deberán pagar los Miembros Activos o Asociados se determinará de tiempo en tiempo por la junta general.
- (4) Los intereses sobre cualesquiera cuotas, derechos, suscripciones o demás cantidades debidas por las compañías miembros, se acumularán y vencerán según un porcentaje que el Comité Ejecutivo determine de tiempo en tiempo de acuerdo con los precios vigentes en el mercado, a partir del día que el Comité Ejecutivo haya especificado para el abono de dichas cuotas, derechos, suscripciones u otras cantidades, a no ser que en circunstancias excepcionales el Comité Ejecutivo haga renuncia de esta condición.
- (5) Las cuotas de todos los Miembros se computarán anualmente en cifras de dólares de los Estados Unidos. El Comité Ejecutivo notificará a los Miembros la cuantía de las cuotas a pagar tan pronto como sea posible después de que dicha cuantía haya sido determinada, debiendo los Miembros satisfacer el importe de dichas cuotas dentro del período de tiempo, posterior a la citada notificación, que razonablemente especifique el Comité Ejecutivo. También se indicará, en dicha notificación, que de no pagarse dentro del plazo estipulado por el Comité Ejecutivo, las cuotas debidas a la Asociación devengarán intereses a un porcentaje que el Comité Ejecutivo determine de tiempo en tiempo.
- (6) El Comité Ejecutivo podrá solicitar de los Miembros Activos, por conducto del Director General, los informes y datos que se estime necesarios para el cálculo de las cuotas. El hecho de no comunicar los datos pedidos o de negarse a comunicarlos será considerado por el Comité Ejecutivo como una contravención de los presentes Estatutos.
- (7) La falta de pago de las cuotas dentro del plazo estipulado por el Comité Ejecutivo, así como la falta de pago de los intereses sobre dichas cuotas al porcentaje determinado por el citado Comité, serán consideradas por éste como una contravención de los presentes Estatutos.
- (8) Con anterioridad a la junta general de Miembros, el Comité Ejecutivo preparará un presupuesto para el año natural subsiguiente, comprensivo de los gastos o ingresos estimados, cuyo presupuesto será sometido a la consideración de los Miembros Activos en su sesión anual. El presupuesto de gastos incluirá el costo de establecimiento y mantenimiento de la Oficina Principal y de las sucursales que disponga el Comité Ejecutivo, los sueldos y gastos de los funcionarios ejecutivos y de la Secretaría; los gastos relacionados con las sesiones de trabajo de las juntas generales;

los gastos de transporte de los miembros del Comité Ejecutivo mientras viajen en relación con asuntos propios del Comité Ejecutivo; y aquellos otros gastos que autorice el Comité Ejecutivo o cualquier junta general. Los Miembros Activos aprobarán el presupuesto para el subsiguiente año natural.

Aprobación del presupuesto anual.

Reintegro de las cuentas de un Miembro cuando se haya dado de baja.

- (9) Cuando un Miembro deje de ocupar el cargo por cesación o por cualquier otro motivo, no tendrá derecho a exigir el reintegro de las cuotas satisfechas a la Asociación, a menos que el Comité Ejecutivo autorice la devolución de una parte proporcional de las cantidades que el Miembro haya satisfecho por las cuotas correspondientes al año en que cesa en su cargo.

ARTICULO VII

PODERES

La junta general.

- (1) Todos los poderes de la Asociación están investidos en la junta general, compuesta de representantes de los Miembros Activos de la Asociación.

El Comité Ejecutivo.

- (2) El Comité Ejecutivo elegido por la junta general, según lo dispuesto en estos Estatutos, ejercerá las funciones ejecutivas de la Asociación, ciñéndose a estos Estatutos, con las facultades adicionales que de tiempo en tiempo se le confieran por acuerdo de la junta general.

ARTICULO VIII

JUNTAS GENERALES

Determinación de la fecha y lugar.

- (1) (a) La Asociación celebrará una junta general anualmente en el lugar y fecha que se determinen en la precedente junta general o en la junta general celebrada dos años antes. Si las juntas generales precedentes no han determinado ni el lugar ni la fecha, el Comité Ejecutivo se encargará de hacerlo.*

Convocatoria.

- (b) La convocatoria de la Junta General Anual, junto con el orden del día de los asuntos a tratar en la misma que haya preparado el Comité Ejecutivo, se enviará por correo a los Miembros Activos con una anticipación no menor de treinta días a la fecha de la Junta. Los Miembros Activos podrán presentar al Comité Ejecutivo asuntos para su inclusión en el orden del día con una anticipación no menor de sesenta días a la fecha de la Junta General Anual. Cualquier otro asunto que haya sido presentado por un Miembro Activo y que no se hubiere incluido en el orden del día, podrá ser considerado en la Junta si lo solicita el voto de la mayoría de los Miembros Activos presentes.

Sumación de asuntos para el orden del día.

- (c) Será de la competencia de la junta general:
- (i) Elegir un Presidente.
 - (ii) Elegir los miembros del Comité Ejecutivo.*
 - (iii) Recibir y considerar los informes del Comité Ejecutivo y de los demás comités o funcionarios de la Asociación.
 - (iv) Examinar las cuentas del año transcurrido y disponer lo procedente sobre las mismas.
 - (v) Aprobar el presupuesto para el año subsiguiente; y podrá.
 - (vi) Disponer que los comités técnicos o de otra naturaleza sean organizados por el Comité Ejecutivo según lo dispuesto en el artículo IX (6).
 - (vii) Conocer de los demás asuntos que aparezcan en el orden del día de la junta o que proponga el Comité Ejecutivo. Cualquier otro asunto podrá ser considerado en junta solamente mediante el voto de las dos terceras partes de los Miembros Activos presentes.

Examen de asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

Junta general extraordinaria.

- (2) El Comité Ejecutivo podrá convocar en cualquier momento una junta general extraordinaria de Miembros, enviando a los Miembros, por lo menos sesenta días antes de la fecha señalada para la junta, citación para dicha junta con expresión del orden del día de la misma. A solicitud por escrito de la tercera parte del número de Miembros Activos, dirigida al Comité Ejecutivo con expresión

* En lo que se refiere a las atribuciones del Comité de Nombramientos, véase la página siguiente.

ATUTOS DE LA ASOCIACION

* LA XXVII JUNTA GENERAL ANUAL APROBO LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES PARA EL COMITE DE NOMINACION.

1. Antes de finalizar una Junta General Anual, el Presidente designará a un Comité de Nombramientos para que haga recomendaciones a la siguiente Junta General Anual respecto a los candidatos para el Comité Ejecutivo.
2. El mencionado Comité estará integrado por 10 personas: cinco tomadas de entre las que actualmente forman parte del Comité Ejecutivo, y cinco no representadas en él. Además, el Presidente de la IATA que esté en función en el momento de designarse al Comité de Nombramientos, será miembro ex officio del Comité y presidente del mismo.
3. Los miembros del Comité de Nombramientos servirán por un periodo de un año y no podrán elegirse como miembros del Comité Ejecutivo por ese determinado periodo.
4. En una fecha subsiguiente al 1 de enero del año que sigue la designación del Comité de Nombramientos, se les pedirá a los Miembros que someten los nombres de los candidatos a los fines de consideración, con un historial de dichos candidatos tal como se requiere en el caso de los candidatos para los comités permanentes.
5. Estos nombramientos y cualesquiera otros hechos por los miembros del Comité de Nombramientos, estarán sujetos a revisión por el Comité de Nombramientos en una reunión convocada por el Secretario, en consulta con el Presidente y el Director General. El Director General asistirá a la mencionada reunión.
6. Para completar el quorum se necesitarán siete miembros del Comité y cualquier medida tomada por el Comité de Nombramientos necesitará el voto afirmativo de, por lo menos, siete miembros. Nadie podrá delegar a otra persona para depositar su voto.
7. Cuando el Comité de Nombramientos esté considerando los nombramientos presentados deberá tener en cuenta los principios generales siguientes:
 - i) las contribuciones que el candidato pueda ofrecer al funcionamiento del Comité, sus habilidades particulares y su experiencia en la industria del transporte aéreo.
 - ii) Teniendo en cuenta la diferencia en la organización de las distintas compañías, el candidato deberá ocupar una de las siguientes posiciones:
 - Presidente del Consejo de Administración
 - Presidente de la compañía
 - Presidente-Director General
 - Director General
 - iii) Que la compañía tenga pleno gozo de sus derechos y que contribuya al mantenimiento de la IATA, sea financieramente, cediendo sus expertos para los comités, etc.
 - iv) La necesidad de una adecuada representación geográfica en el Comité, el deseo de continuidad y al mismo tiempo cierto grado de rotación en la composición del Comité.
8. Se les presentará a los Miembros una lista de los candidatos sometidos por el Comité de Nombramientos, el primer día de la Junta General Anual.
9. El Secretario de la IATA actuará de Secretario del Comité de Nombramientos.

Quórum
Voto

Derechos de los Miembros
Asociados.

Organización de conferencias
sobre tráfico y tarifas.

Organización de grupos
regionales de Miembros.

Certificación para notificar que
unas resoluciones de una junta
general contravienen una ley o
reglamento nacional.

Medidas tomadas a resultes de
dicha certificación.

el orden del día propuesto, deberá convocarse la junta general extraordinaria. El Comité Ejecutivo convocará la sesión en la forma y mediante la citación anteriormente previstas.

- (3) En cualquier junta general constituirá quórum la mayoría de los Miembros Activos de la Asociación, presentes o representados. Cada Miembro Activo tendrá un voto, que depositará su representante o apoderado debidamente autorizado, pero en ningún caso podrá el representante o cualquier Miembro ostentar la representación de más de dos de los otros Miembros Activos.
- (4) Los Miembros Asociados no tendrán voto, pero podrán participar en las actividades de la Asociación, en la siguiente forma:
 - (a) En las sesiones específicamente dedicadas a tratar de problemas que afecten tanto a los Miembros Activos como a los Asociados; y
 - (b) En los comités que seleccione el Comité Ejecutivo.
- (5) En cualquier junta general, o en junta extraordinaria convocada al efecto, la Asociación podrá organizar las conferencias de Miembros sobre tráfico y tarifas que se requieran o permitan por leyes y reglamentos aplicables, y designar grupos regionales de Miembros para tratar de problemas locales, coordinando sus actividades con las funciones generales de la Asociación.
- (6) Todo Miembro Activo podrá notificar mediante certificación por escrito al Comité Ejecutivo que estipulaciones de un acuerdo cualquiera adoptado en junta general obligarán al Miembro de que se trate, al actuar o dejar de actuar por virtud del mismo, a contravenir leyes o reglamentos aplicables, o normas oficiales del Estado al que dicho Miembro resulte pertenecer. Si dicha certificación se basara en la contravención de una ley o reglamento, deberá ser acompañada de opinión emitida por un consejero legal acreditado o de alguna otra confirmación legal que el Comité Ejecutivo considere apropiada. Al recibir dicha certificación, el Comité Ejecutivo deberá cuenta inmediatamente a todos los demás Miembros de la certificación presentada por el Miembro de que se trate, y declarará no aplicable dicho acuerdo, el cual será sometido nuevamente a la consideración de los Miembros Activos en la siguiente junta general.

ARTICULO IX
ADMINISTRACION

El Presidente
Duración del cargo del
Presidente.

El Comité Ejecutivo.

Pérdida de la calidad de
miembro del Comité Ejecutivo
durante el desempeño del
cargo.

Mandato de los miembros del
Comité Ejecutivo.

Mandato en caso de
aumentarse el número de
miembros del Comité Ejecutivo.

Quórum en las sesiones del Comité Ejecutivo.

Validez de las decisiones del
Comité Ejecutivo.

Aprobación de las decisiones
por escrito.

- (1) El Presidente se elegirá en la Junta General Anual, de entre los representantes de las empresas transporte aéreo que sean Miembros Activos de la Asociación. Asumirá su cargo al finalizar la Junta General Anual en la cual haya sido elegido, presidirá la siguiente y continuará en funciones hasta que asuma el cargo su sucesor. De no ser miembro del Comité Ejecutivo, el Presidente será a ser miembro ex officio del mismo durante el desempeño de su mandato.
- (2) (a) El Comité Ejecutivo de la Asociación estará integrado por no menos de nueve personas por más de veintiuna, elegidas de entre los representantes de los Miembros Activos todas ellas desempeñarán el cargo sin remuneración. Si una persona así elegida cesara durante el período en que haya de desempeñar el cargo, de ser representante del Miembro Activo al cual representaba cuando se celebró la elección, o la empresa de transporte a la que represente dejara de ser Miembro Activo, terminará su misión en el Comité Ejecutivo. Si un miembro del Comité Ejecutivo no asiste a tres sesiones regulares del Comité Ejecutivo automáticamente de pertenecer a éste, a menos de que presente a dicho Comité un bas de que su falta de asistencia a una o más de tales sesiones se debió a enfermedad u otro caso de fuerza mayor reconocido por el Comité Ejecutivo.
- (b) Del total de personas que constituirán el primer Comité Ejecutivo elegido, una tercera parte, aproximadamente, de sus miembros ejercerán el mandato por un período de un año, una tercera parte, aproximadamente, ocupará los cargos durante dos años y la tercera parte restante, aproximadamente, durante tres años, hasta que los respectivos sucesores haya a su vez elegidos y tomen posesión del cargo. Si en un momento determinado el número de miembros del Comité Ejecutivo ha de aumentarse, la junta general fijará las condiciones en que debe efectuarse la elección para determinar las personas adicionales que ejercer los cargos durante los períodos de uno, dos o tres años, con el fin de que en momento oportuno una tercera parte del total de los miembros pueda ser substituída en la elección anual. En períodos sucesivos, cada uno de los miembros será elegido por un año.
- (c) Seis miembros del Comité Ejecutivo constituirán quórum en cualquier sesión ordinaria del Comité, pero sólo se considerarán válidos los acuerdos del Comité cuando fueren aprobados por la mayoría de todos los miembros del Comité. La aprobación de los miembros no concurrentes a la sesión podrá ser expresada por carta, telegrama, cablegrama u otra forma de documento escrito.

N B ESTADUTOS DE LA ASOCIACION

En el período entre las reuniones, las decisiones del Comité Ejecutivo pueden ser aceptadas y consideradas válidas si las aprueban la mayoría de los miembros del Comité por medio de carta, telegrama, cablegrama u otra forma de documento escrito.

Subcomités del Comité Ejecutivo.
Junta.

- (d) El Comité Ejecutivo podrá asimismo designar subcomités integrados por sus miembros, fijándoles sus deberes y funciones, y, si necesario, delegar al subcomité las atribuciones que le permitan desempeñar dichas funciones del Comité Ejecutivo durante el período entre las reuniones de éste.

Comité

- (c) El Comité Ejecutivo elegirá un presidente.
- (i) sea de entre los miembros que lo integran, sea de entre los que han desempeñado un mandato dentro de los 6 años anteriores a la elección del presidente, o bien
- (ii) a reserva de la confirmación de una junta general de la Asociación, de entre otros que tengan los atributos correspondientes,
- por un mandato que determine el comité para presidir las reuniones del mismo y llevar a cabo, a tiempo parcial, cualesquier otras tareas y funciones que de vez en cuando determine dicho comité.

Funciones del

- (3) El Comité Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

general.

- (a) Tendrá a su cargo la administración general y supervisión de los asuntos, fondos y bienes de la Asociación;
- (b) Ostentará la representación de la Asociación y, de tiempo en tiempo, determinará y trazará su política ajustándose a estos Estatutos y a los acuerdos adoptados por la junta general;
- (c) Tendrá el control y supervisión de las actividades de las sucursales u organismos regionales que se establezcan conforme a estos Estatutos;
- (d) En los casos de vacantes entre sus miembros, seleccionará a un sustituto para cubrir el cargo hasta la siguiente junta general anual.

de la política.

de las sucursales u
organismos.

atributos en caso

de

- (4) El Comité Ejecutivo podrá establecer sucursales en distintas partes del mundo.

Director General.

- (5) (a) Sujeto a confirmación de la junta general de la Asociación el Comité Ejecutivo elegirá, fijándoles el término del cargo, deberes y retribución, un Director General que será el más alto funcionario de la Asociación. El Director General será responsable directamente ante el Comité Ejecutivo de su gestión y desempeñará sus funciones bajo la supervisión y autoridad de aquél. Dentro de los límites que le impongan las consignaciones presupuestarias de la Asociación, nombrará al personal que sea necesario para la Oficina Principal y demás sucursales y comités que se creen con el tiempo.
- (b) El Comité Ejecutivo nombrará también los demás cargos directivos de la Asociación y determinará la duración de su mandato, sus obligaciones y sueldos, y entre ellos:

Secretario.

- (i) Un Secretario quien, bajo la dirección y autoridad del Director General, desempeñará las funciones propias de su cargo y levantará acta de las sesiones de la junta general y del Comité Ejecutivo, desempeñando también las demás funciones que se le asignen; y

Tesorero.

- (ii) Un Tesorero quien, bajo la dirección y autoridad del Director General, estará encargado de llevar los libros de la Asociación, de la custodia y protección de sus fondos y que desempeñará las demás funciones que se le asignen.

Comités técnicos u

de los comités.

de los comités.

- (6) El Comité Ejecutivo podrá designar y determinar los deberes de los comités técnicos u de otra naturaleza que la junta general haya estimado convenientes o que considere necesarios para el debido funcionamiento de la Asociación. Los miembros de tales comités serán, sujeto a confirmación por la junta general de la Asociación, seleccionados de entre los Miembros de la Asociación que prestan sus servicios sin remuneración. De presentarse un puesto vacante en tales comités, el Comité Ejecutivo podrá designar a un sucesor que prestará servicios hasta el final de la junta general anual siguiente, o hasta la fecha de expiración del mandato de que se trate, según cuál fuera la fecha más cercana.

SECCIÓN B LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

Fecha de las sesiones del Comité Ejecutivo.

- (7) Las sesiones ordinarias del Comité Ejecutivo se celebrarán inmediatamente antes y después de la junta general anual y en las demás fechas que determinen los reglamentos del Comité Ejecutivo. Además, podrán celebrarse, y se convocarán a petición por escrito de cuatro miembros del Comité, sesiones extraordinarias. Para dichas sesiones extraordinarias se citará a cada miembro del Comité Ejecutivo con anticipación de veinte días por lo menos, con expresión del objeto para el cual se convoca cada sesión extraordinaria.

Sesiones extraordinarias del Comité Ejecutivo.

Reglas y reglamentos del Comité Ejecutivo.

- (8) El Comité Ejecutivo podrá de tiempo en tiempo adoptar, modificar o revocar las reglas y reglamentos que considere necesarios para el desempeño de sus deberes. Dichas reglas y reglamentos no podrán ser incompatibles con estos Estatutos ni con los actos o acuerdos de la junta general.

Delegación de poderes en el Comité Ejecutivo.

- (9) La Asociación podrá, en cualquier junta general anual o en sesión extraordinaria convocada al efecto, delegar en el Comité Ejecutivo las facultades y autorizaciones adicionales que se considere necesarias o convenientes para el ejercicio de las funciones de la Asociación. Dicha delegación de facultades podrá en cualquier momento ser revocada o modificada.

ARTICULO X

CITACIONES

Término para las citaciones.

Todas las citaciones de los Miembros se efectuarán enviando copia de la citación por correo certificado dirigido a cada Miembro a su dirección oficial que conste en la Oficina Principal de la Asociación. La fecha de depósito en el correo constituirá la fecha desde la cual se contará el término requerido para la citación. Dichas citaciones por correo podrán ser suplementadas por citación telegráfica o cablegráfica. Los Miembros podrán indicar su renuncia a recibir las citaciones comunicándolo por escrito o por telegrama.

Renuncia a las citaciones.

ARTICULO XI

IDIOMAS

Idiomas

Los idiomas oficiales de la Asociación serán aquellos que se adopten de tiempo en tiempo para sesiones o documentos de la Organización de Aviación Civil Internacional.

ARTICULO XII

MODIFICACIONES

Modificación en los Estatutos.

Estos Estatutos podrán ser modificados en cualquier junta general por el voto de las cuatro quintas partes de los Miembros Activos, presentes personalmente o por poder, siempre que en el orden del día que presente el Comité Ejecutivo a la junta general en la que se proponga la adopción de dicha resolución, figure una exposición de los objetivos perseguidos por la modificación.

ARTICULO XIII

DISOLUCION

Distribución de los fondos en caso de disolución.

La Asociación podrá ser disuelta en cualquier tiempo por acuerdo de la junta general de la Asociación aprobado por escrito por las dos terceras partes de los Miembros Activos. En caso de disolución, los fondos y bienes de la Asociación se distribuirán entre los Miembros en proporción al total de sus contribuciones a la Asociación.

MIEMBROS DE LA IATA

MIEMBROS ACTIVOS (91)

Aer Lingus
Aerlinite Eireann
Aerocondor
Aerolineas Argentinas
Aeromexico
Air Afrique
Air Algérie
Air Canada
Air Ceylon
Air France
Air Guinée
Air India
Air Malawi
Air Mali
Air Malta
Air New Zealand
Air Niugini
Air Siam
Air Tanzania
Air Zaire
ALIA — The Royal Jordanian Airlines
Alitalia
Allegbeny Airlines
American Airlines
Angola Airlines
Ariana Afghan Airlines
Austrian Airlines
Avianca
Braniff International
British Caledonian Airways
British Airways
British West Indian Airways
CP Air
Cameroon Airlines
Ceskoslovenske Aerolinie
Cruzeiro
Cubana
Cyprus Airways
Delta Air Lines
DETA — Linhas Aéreas de Mocambique
East African Airways
Eastern Air Lines
Ecuatoriana
Egyptair
El Al Israel Airlines
Ethiopian Air Lines

Finnair Oy
The Flying Tiger Line
Garuda Indonesian Airways
Ghana Airways
Iberia
Icelandair
Indian Airlines
Iran Air
Iraqi Airways
Japan Air Lines
JAT — Jugoslovenski Aerotransport
Kenya Airways
KLM Royal Dutch Airlines
Kuwait Airways
Lan-Chile
Libyan Arab Airlines
LOT — Polish Airlines
Lufthansa
Mexicana
Middle East Airlines
National Airlines
Nigeria Airways
Olympic Airways
Pakistan International Airlines
Pan American World Airways
Philippine Air Lines
Qantas Airways
Sabena
SAS
Saudi Arabian Airlines
Solomon Island Airways
South African Airways
Sudan Airways
Swissair
Syrian Arab Airlines
TAP — Transportes Aereos Portugueses
THY — Turkish Airlines Inc.
Trans-Mediterranean Airways
Trans World Airlines
Tunis Air
United Air Lines
UTA — Union de Transports Aériens
Varig
Viava
Zambia Airways Corporation

MIEMBROS ASOCIADOS (18)

Aerolineas Cordillera Ltda.
Air Liberia
Ansett Airlines of Australia
Commercial Airways
Douglas Airways Pty.
East-West Airlines
Eastern Provincial Airways
Ladeco
Mount Cook Airlines
New York Airways

New Zealand National Airways
Panga Airways
Quebecair
Suidwes Lugdiens
TALAIR Pty. Ltd.
Trans-Australia Airlines
Trans Brasil
VASP — Viação Aérea São Paulo

LIST OF MAIN IATA TRAFFIC PUBLICATIONS

The following is a list of the main IATA Traffic Publications available to the PUBLIC at the subscription charges as indicated:

1. IATA INTERLINE AGREEMENTS MANUAL

This Manual contains the text of the IATA Interline Agreements, the carriers which are parties to such Agreements and other information pertaining to these Agreements. This publication also includes the text of the Cargo Claims Procedures Agreement and Multilateral Indemnification Agreement for the Recovery of Accountable Transportation Documents and the carriers which are parties to these Agreements.

Available in English at US \$15.00 per copy annually.

2. IATA AIR/SEA INTERLINE TRAFFIC AGREEMENTS MANUAL

This Manual contains the text of the Air/Sea Interline Agreements and the Carriers and Steamship Companies which are parties to these Agreements.

Available in English at US \$10.00 per copy annually.

3. IATA HOTEL ACCOMMODATION, MEALS AND SURFACE TRANSPORT MULTILATERAL AGREEMENT

This publication contains the text of the Agreement and the Carriers which are parties to this Agreement.

Available in English at US \$5.00 per copy annually.

4. IATA AIR DISTANCES MANUAL

This Manual contains the great circle distances for some 32,000 sectors shown in kilometers, statute miles and nautical miles. Listing is alphabetical together with four figure co-ordinates. Three additional sections show conversion tables, and components between various places and sunrise and sunset tables for some 350 cities on 1st January, 1st April, 1st July and 1st October.

Available in English at US \$20.00 per copy annually.

5. IATA AIRPORT HANDLING MANUAL

This Manual contains the procedures adopted as industry standards for airport handling. This presently encompasses three main spheres of activity: (i) procedures covering design and use of manual and EDP Loadsheets and Loadmessages, other load-planning, loading and stowage procedures, and aircraft movement messages; (ii) the standard IATA Ground Handling Agreement for airline and non-airline/non-IATA contracts, including Spanish and French Language texts; and (iii) functional specifications for aircraft loading equipment, including loaders at main deck level for wide-body aircraft. These procedures, agreements and specifications are constantly under review in line with current and future requirements.

Available in English at US \$10.00 per copy annually.

6. IATA PRINCIPLES OF AIRCRAFT LOADING

This publication explains and illustrates basic rules and guidelines to ensure that loads carried do not endanger the safety of the aircraft in any way and to ensure that damage is not caused to the aircraft floors and other systems; also, to ensure that by correct load preparation delays to aircraft are minimised; the use of special ground handling techniques is reduced, and the safety of staff is enhanced. These basic rules and guidelines can be used in the training of staff who are either directly concerned with loading and unloading cargo, baggage and mail, into/from aircraft, or who are connected indirectly with these operations, such as in the reservation of cargo space and the preparation of loads into aircraft units whether at airports or at off-airport locations.

Available in English at US \$3.00 per copy.

7. IATA LOCATION IDENTIFIERS HANDBOOK

This Handbook lists world-wide three letter location identifiers used for messages concerning reservations, timetables, tariffs and other purposes.

Available in English at US \$15.00 per copy annually.

IATA TICKETING HANDBOOK

This Handbook includes detailed instructions for the issuance of Interline Passenger Tickets as well as MCOs and a reference to restriction on issuance of PTAs by Sales Agents. The instructions are based on applicable IATA Traffic Conference Resolutions relating to ticketing and ticketing procedure.

Available in English, French and Spanish at US\$ 6.00 per copy annually

IATA INTERLINE RESERVATIONS PROCEDURES

This Manual consolidates existing methods and rules which govern the handling of interline reservations transactions between carriers and which are laid down in enforceable IATA Traffic Conference Resolutions. Its basic objective is to enable carriers to conduct business between themselves in an efficient and economical manner, as well as to reduce and eliminate industry error wherever possible.

Available in English at US\$ 10.00 per copy annually.

IATA UNIT LOAD DEVICES MANUAL

This Manual contains technical details relating to aircraft envelopes and restraint systems, specifications and technical criteria for aircraft and non-aircraft unit load devices, registration procedures and detailed lists of IATA Members' registered pallets, containers, igloos, etc. The purpose of the Manual is to facilitate interlining and interchange between aircraft types.

Available in English at US\$ 50.00 per copy annually.

IATA QUICK REFERENCE GUIDE TO ULD INTERCHANGE

This Guide contains detailed information on whether unit load devices such as pallets, igloos and containers are interchangeable with the aircraft operated by other carriers. This includes an explanation of the IATA Identification Code, a listing of Member airlines' units owned and units accepted, a compatibility chart and the standard contours to which pallet loads should be built for interchange between different aircraft types.

Available in English at US\$ 10.00 per copy annually.

12. IATA UNITIZATION PROGRAMME BROCHURE

This is a 24 page coloured booklet mainly for marketing purposes illustrating the various types of unit load devices available under the IATA rating incentive schemes which are also explained.

Available in English at US\$ 2.00 per copy.

13. IATA MULTILATERAL ULD CONTROL AGREEMENT MANUAL

This Manual contains the text of the IATA Multilateral Agreement for the interline handling and control of carrier-owned aircraft unit load devices and the main industry requirements established by the IATA Steering Group responsible for the effective functioning of this Agreement. It also provides a detailed description of the operation of the IATA Control Centre which is located in Geneva, together with a list of participating carriers.

Available in English at US\$ 5.00 per copy.

14. IATA RESTRICTED ARTICLES REGULATIONS

This publication contains detailed provisions for the classification, labelling, packaging, net quantities per package permitted on passenger and cargo aircraft and handling of restricted articles to ensure safe carriage in air transportation. This includes a special section on radioactive materials.

Available in English and French at US\$ 8.00 per copy annually.

15. IATA LIVE ANIMALS REGULATIONS

This Manual contains detailed provisions for the preparation prior to dispatch, handling and stowage, container specifications for live animals so as to ensure the safe carriage by air.

Available in English at US\$ 5.00 per copy annually.

16.

IATA SLIDE PRESENTATION ON INTERLINE-BAGGAGE HANDLING

This slide presentation is intended for use in training field staff involved in baggage handling and training in an effort to reduce baggage mishandling and related rising costs (estimated US\$ 150.000,000 annually for the industry), and to achieve world-wide standardization. The slides are based on the procedures governed by the IATA Resolutions and Recommended Practices concerned. The presentation package is supplied in a cardboard box and includes the following:

- (i) 97 slides (24x36 mm) numbered in sequence*
- (ii) One trainer handbook containing the script and additional instructions, such as production method.*
- (iii) One open reel sound tape with a speed of 9.5cm/s 1000Hz switch impulse on the second track.*

Available in English at US\$ 125.00 per copy.

* * *

For the IATA Traffic Publications listed above for which an annual subscription charge has been established, revisions are made at regular intervals or new Editions are issued each year.

Request for any of the above IATA Traffic Publications or material should be addressed to the following and should be accompanied with a cheque covering the subscription charges as indicated above:

*Miss Sabine Baumann
Traffic Publications Assistant
INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION
P.O. Box 315
1216 Geneva 15 Airport
Switzerland Telex: GVATFXB*

Please note that from the 1st of April 1975 our address will change to:

*INTERNATIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION
30, Chemin de Joinville
P.O. Box 160
1216 COINTRIN-GENEVA, Switzerland
Telephons (022) 98 33 06
Telex 23391 - Cable: IATA Geneva*

B I B L I O G R A F I A

LIBROS

Cuevas Cancino, Francisco. Tratado sobre la organización internacional, Ed. Jus, México, 1962, 595 págs.

Ehrman, Henry W. Interest groups on four continents, International Political Science Association, University of Pittsburgh Press, 1958, 316 págs.

Osmańczyk, Edmund Jan. Enciclopedia mundial de relaciones internacionales y Naciones Unidas, F.C.E., México, 1976, 1236 págs.

Etzioni, Minerva. La mitad de uno; hacia una teoría de la compatibilidad regional, F.C.E., México, 1973, 206 págs.

Goodspeed, Stephen. The nature and function of international organization, 2a. Ed., New York, Oxford University Press, 1967, 733 págs.

Medina Ortega, Manuel. La Organización de las Naciones Unidas; su estructura y funciones. Madrid, Ed. Tecnos, 1974, 222 págs.

Meynaud, Jan. Los grupos de presión. Buenos Aires, Ed. Universitaria, 1960, 63 págs.

Seara Vázquez, Modesto. Tratado general de la organización internacional, F.C.E., México, 1975, 1180 págs.

Virally, Michel. L'organisation mondiale, Libraire Armand - Collin, Paris, 1972, 587 págs.

DOCUMENTOS

OACI, Convenio de Chicago, 1944. Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Doc. 7300/5) 5a. Ed., 1975, 48 págs.

ONU, Orígenes, organización y actividades, Nueva York, 1966, 730 págs.

OACI, Examen de la situación económica del transporte aéreo, 1966-76, (circular 133-at/40), Montreal, 1977, 72 págs.

OACI, Conferencia, documento interno de trabajo, México, -- 1977, 30 págs.

IATA, "Estatutos de la Asociación", Montreal, 1977, 8 págs.

IATA, "Rules and regulations of the executive committee", - Montreal, 1977, 14 págs.

IATA, "Clearing house regulations", Montreal, 1977, 12 págs.

IATA, "Traffic handbook", Montreal, 1977, 900 págs.

IATA, "La situación de la industria del transporte aéreo", - presentado por Knut Hammarskjöld, Dir. Gral. de la Asociación, a la XXXIII Junta General Anual, celebrada en Madrid, 1977, 40 págs.

IATA, "Reports and proceedings", 33rd. Annual General Meeting, Madrid, 1977, 116 págs.

MATERIAL HEMEROGRAFICO

Ascher, Charles S. "The Economic and Social Council reviews consultative status of non-governmental organizations" en-

International Association, Vol. XX, 1968, pp 27-30.

Ascher, Charles S. "Consultative status with ECOSOC", en International Associations, Vol. XXI, No. 10, 1969, pp. 472-480.

Andrew, Axline W. "Underdevelopment, dependence and integration: the politics of regionalism in the third world", en International Organizations, Vol. XXXI, No. 1, 1977, pp. 83-106.

Bergsten, Fred C. "Thereform of international institutions: a rebuttal", en International Organizations, Vol. XXXI, No. 1, 1977, pp. 149-151.

Bruck, J. "La Confederation Mondiale du Travail (CMT)", en International Associations, Vol. XXVI, No. 8-9, pp 390-392.

Cuyvers, J.B. "Pour un humanisme nouveau: une entreprise de cooperation internationale", en International Associations, Vol. XXV, 1973, pp. 594-596.

Chuang, Y. Richard. "Developments complicating the classification of international organizations, and some possible alternatives", en International Associations, Vol. XXIV, No. 1 1973, pp 31-42.

Forsythe, David P. "The Red Cross as a transnational movement: conserving and changing the nation state system", en International Organizations, Vol. XXX, No. 4, 1976, pp. 607-630.

Hoole, Francis. "Evaluating the impact of international organizations", en International Organizations, Vol. XXXI, No. 3, 1977, pp 541-564.

Horton, David S. "What are non-governmental organizations, voluntary groups and voluntary associations", en International Associations, Vol. XXIV, 1972, No. 12, pp. 612-620.

Judge Anthony, J. "The governmental support of international non-governmental organizations", en International Associations, Vol. XX, No. 7, 1968, pp. 468-476.

Judge, Anthony J. "Relating to the United Nations: is there a better way?", en International Associations, Vol. XXV, -- No. 8-9, 1973, pp. 398-404.

Kriesberg, Louis. "International non-governmental organizations and transnational integration", en International Associations, Vol. XXIV, No. 11, 1972, pp. 521-524.

Langrod, G. "Des Etats et des Associations", en International Associations, Vol. XXVI, No. 4, 1974, pp. 212-216.

Merle, Marcel. "Sociologie des relations internationales", - en International Associations, Vol. XXVII, No. 4, 1975, pp. 202-207.

Mommen, N. "Un plan comptable pour les organisations internationales sans but lucratif", en International Associations, - Vol. XX, No. 3, 1968, pp. 161-174.

Nye Joseph S., and Keohane, O. Robert. "Transnational relations and world politics: an introduction", en International Organizations, Vol. XXV, No. 3, 1971, pp. 329-349.

Potter, Pitman B. "Non-governmental international organizations viewed by a political scientist", en International Associations, Vol. XIV, 1962, pp. 403-415.

Roosevelt, Curtis. "The political future of transnational associations", en International Associations, Vol. XXIV, No. 6, 1972, pp. 329-331.

Skjelsbaek, Kjell. "The growth of international non-governmental organizations" en International Organizations. Vol. - XXV, No. 3, 1971, pp. 420-442.

Speeckaert, Georges P. "Transnational ou international", en International Associations, Vol. XXIV, No. 4, 1972, pp. 225-232.

Szalai, Alexander. "The future of international organizations", en International Associations, Vol. XXIV, No. 5, - 1972, pp. 267-275.

Smith, J. Eric. "The role of special purpose and non-governmental organizations in the environmental crisis", en International Organizations, Vol. XXVI, 1972, pp. 302-326.

Thorton, Robert L. "Governments and airlines", en International Organizations, Vol. XXV, No. 3, 1971, pp. 541-553.

Van Zeil, Piet. "Governments and non-governmental organization, statement", en International Associations, Vol. XXVII, No. 6-7, 1975, pp. 332-333.

White, Lyman C. "United Nations consultation with non-governmental organizations", en International Associations, Vol. XXIV, No. 11, 1972, pp. 539-542.

(s.a.) "ECOSOC resolution 1580 (L); follow up results of the february 1973 meeting of the Council Committee", en International Associations, Vol. XXV, No. 8-9, 1973, pp. 424-426.

(s.a.) "La cooperation des organisations gouvernemental et des organisations non gouvernemental", International Associations, Vol. XXVI, No. 1, 1974, pp. 16-18.

(s.a.) "La liberte et le statut consultatif; reflexions d'un groupe de travail interconsultants", en International Associations, Vol. XXVII, No. 12, 1975, pp. 584-586.

(s.a.) "La politique générale de l'UAI", en International Associations, Vol. XXV, No. 8-9, 1973, pp. 431-434.

(s.a.) "Les églises et les associations internationales non gouvernementales", en International Association, Vol. XXV, No. 2, 1974, pp. 69-106.

(s.a.) "Les organisations nongouvernementales et l'elaboration des conventions intergouvernementales; l'Union des Associations Internationales", en International Associations, Vol. XX, No. 5, 1968, pp. 323-325.

(s.a.) "Les ONG et l'Amérique Latine", en International Associations, Vol. XXV, No. 12, 1973, pp. 600-604.

"Les organizations non gouvernementales", en International Associations, Vol. XXVI, No. 3, 1974, pp. 15.

(s.a.) "Non-governmental field-level relations with the United Nations", en International Associations, Vol. XXVII, No. 4, 1975, pp. 225-230.

(s.a.) "Societes multinationales-multinational corporations", en International Associations", Vol. XXVII, No. 2, pp. 97-103.

(s.a.) "The USA, thw UN and transnational networks (hearings-before the committee on foreign relations, USA Senate, 94th Congress, first session, 1975)", extract from the testimony, en International Associations, Vol. XXVII, No. 12, 1975, pp. 593-599.

(s.a.) "Union of International Association enquiry: from consultation (agreed) participation (established)", en International Associations, Vol. XXVII, No. 4, 1975, pp. 212-219.

(s.a.) "Une initiative del 'Institute de Droit International", en International Associations, Vol. XXV, No. 10, 1973, pp. 495-500.

(s.a.) "UN-NGO relations: A new departure?", International Associations, Vol. XXV, No. 8-9, 1973, pp. 421-423.

(s.a.) "La guerra de tarifas aéreas impide a las empresas renovar sus aviones", Excelsior (el periódico de la vida nacional), México, D. F., 13 nov. 1978, pp. 2A.